

ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTAN LAS RECTIFICACIONES TÉCNICAS A LOS APÉNDICES 1, 2 Y 2(A) DEL ANEXO I DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES AL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS 2007, SEGÚN DECISIONES NÚMERO 1, 2 Y 3 DE 2010 DEL COMITÉ CONJUNTO MÉXICO-AELC.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (Tratado) fue aprobado por el Senado de la República el 30 de abril de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio del mismo año, y entró en vigor el 1 de julio de 2001;

Que la Convención Internacional por la que se establece el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado), del cual son parte los Estados Unidos Mexicanos, Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza, establece una nomenclatura común para agilizar los trámites aduaneros y facilitar el intercambio comercial internacional;

Que el Consejo de Cooperación Aduanera (Organización Mundial de Aduanas), siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 16 de la citada Convención, realizó modificaciones al Sistema Armonizado, a fin de asegurar su aplicación uniforme y reubicar mercancías mal agrupadas, las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2007 e inciden directamente en los apéndices 1, 2 y 2(a) del Anexo I y en la Declaración Conjunta I del Tratado;

Que el Subcomité de Asuntos Aduaneros y Origen, establecido de conformidad con el artículo 36 del Anexo I del Tratado, llevó a cabo el trabajo técnico para proponer al Comité Conjunto México - AELC las rectificaciones técnicas a los apéndices 1, 2 y 2(a) del Anexo I del Tratado; Que el 7 de mayo de 2010 el Comité Conjunto México - AELC, establecido de conformidad con el artículo 70 del Tratado, adoptó las Decisiones número 1, 2 y 3 de 2010 en las que aprobó las rectificaciones técnicas de referencia, y

Que resulta necesario dar a conocer a los particulares y a las autoridades aduaneras las rectificaciones técnicas adoptadas mediante las referidas Decisiones, se expide el siguiente

Acuerdo

Unico.- Se adoptan las rectificaciones técnicas a los apéndices 1, 2 y 2(a) del Anexo I del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, derivadas de las modificaciones al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, según las Decisiones número 1, 2 y 3 de 2010 del Comité Conjunto México - AELC, que a continuación se indican:

**APENDICE 1 DEL ANEXO I
NOTAS INTRODUCTORIAS
A LA LISTA DEL APENDICE 2 Y DEL APENDICE 2(a)**

Nota 1:

La lista establece las condiciones que deben cumplir todos los productos para considerarse que han sufrido una fabricación o transformación suficiente en el sentido del artículo 5 del anexo I.

Nota 2:

2.1. Las dos primeras columnas de la lista describen el producto obtenido. La primera columna indica el número de la partida o del capítulo utilizado en el Sistema Armonizado, y la segunda, la descripción de las mercancías que figuran en esa partida o capítulo de este mismo Sistema. Para cada una de las inscripciones que figuran en estas dos primeras columnas se expone una norma en la columna 3 o 4. Cuando, en algunos casos, el número de la primera columna vaya precedido de la mención “ex”, ello significa que la norma que figura en las columnas 3 o 4 sólo se aplicará a la parte de la partida descrita en la columna 2.

2.2. Cuando se agrupen varias partidas o se mencione un capítulo en la columna 1, y se describan en consecuencia en términos generales los productos en la columna 2, la norma correspondiente enunciada en las columnas 3 o 4 aplicará a todos los productos que, en el marco del Sistema Armonizado, estén clasificados en las diferentes partidas del capítulo correspondiente o en las partidas agrupadas en la columna 1.

2.3. Cuando en la lista haya diferentes normas aplicables a diferentes productos de una misma partida, cada guión incluirá la descripción de la parte de la partida a la que aplicarán las normas correspondientes de las columnas 3 o 4.

2.4. Cuando para una inscripción en las primeras dos columnas se establece una norma en las columnas 3 y 4, el exportador podrá optar por aplicar la norma establecida en la columna 3 o la de la columna 4. Si en la columna 4 no aparece ninguna norma de origen, deberá aplicarse la norma de la columna 3.

Nota 3:

3.1. Se aplicarán las disposiciones del artículo 5 del anexo I relativas a los productos que han adquirido el carácter de originario y que se utilizan en la fabricación de otros productos, independientemente que tal carácter se haya adquirido en la fábrica donde se utilizan estos productos o en otra fábrica de México o de un Estado de la AELC.

Ejemplo:

Un motor de la partida 8407, cuya norma establece que el valor de los materiales no originarios utilizados en su fabricación no podrá ser superior al 60 por ciento del precio franco fábrica del producto, se fabrica con “aceros aleados forjados” de la partida ex 7224.

Si la pieza se forja en un Estado de la AELC a partir de un lingote no originario, el forjado adquiere entonces el carácter de originario en virtud de la norma de la lista para la partida ex 7224. Esa pieza podrá considerarse, en consecuencia, producto originario en el cálculo del valor del motor, con independencia de que se haya fabricado en México o en un Estado de la

AELC. El valor del lingote no originario no se tendrá, pues, en cuenta cuando se sumen los valores de los materiales no originarios utilizados.

3.2. La norma que figura en la lista establece el nivel mínimo de elaboración o transformación requerida y las elaboraciones o transformaciones que sobrepasen ese nivel confieren también el carácter de originario; por el contrario, las elaboraciones o transformaciones inferiores a ese nivel no confieren el origen. Por lo tanto, si una norma establece que puede utilizarse un material no originario en una fase de fabricación determinada, también se autoriza la utilización de ese material en una fase anterior pero no en una fase posterior.

3.3. No obstante lo dispuesto en la nota 3.2, cuando una norma indique que puede utilizarse “materiales de cualquier partida”, podrán utilizarse materiales de la misma partida que el producto, a reserva, sin embargo, de aquellas restricciones especiales que puedan enunciarse en la norma. Sin embargo, la expresión “fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida...” significa que sólo pueden utilizarse los materiales clasificados en la misma partida que el producto cuya designación sea diferente a la del producto tal como aparece en la columna 2 de la lista.

3.4. La unidad de calificación para la determinación del origen es el producto particular clasificado conforme a la nomenclatura del Sistema Armonizado. Se considera que los envases clasificados con las mercancías, por ejemplo las cajas en las cuales un producto es empacado para su presentación a la venta al menudeo, deben ser incluidos como parte del producto al determinar el origen del producto. Los empaques diseñados sólo para la transportación de las mercancías a la Parte de importación no serán considerados.

Ejemplo:

Las computadoras de la partida 8471 tienen una norma conforme a la cual el valor de los materiales no originarios utilizados no exceda del 40 por ciento del precio franco fábrica. Están empacadas en cajas para venta al menudeo y son exportadas en contenedores de madera con diez computadoras en cada contenedor. Con el fin de determinar si las computadoras cumplen con el porcentaje pedido para el producto, el valor de los contenedores de madera no debe ser considerado. Sin embargo, el valor del empaque individual será incluido.

3.5. Cuando una norma de la lista precise que un producto puede fabricarse a partir de más de un material, ello significa que podrán utilizarse uno o varios materiales, sin que sea necesario que se utilicen todos.

Ejemplo:

La norma del apéndice 2 aplicable a los tejidos de las partidas 5208 a la 5212 establece que pueden utilizarse fibras naturales y también, entre otros, productos químicos. Esta norma no implica que deban utilizarse ambas cosas; podrá utilizarse uno u otro material o ambos.

3.6. Cuando una norma de la lista establezca que un producto debe fabricarse a partir de un material determinado, esta condición no impedirá evidentemente la utilización de otros materiales que, por su misma naturaleza, no pueden cumplir la norma (véase también la nota 6.2 relativa a materiales textiles).

Sin embargo, esto no aplica a los productos que, si bien no pueden fabricarse a partir del material concreto especificado en la lista, pueden producirse a partir de un material de la misma naturaleza en una fase anterior de fabricación.

Ejemplo:

La norma correspondiente a las preparaciones de pescado del ex capítulo 16, que excluye de forma expresa la utilización de pez vivo, fresco, congelado, refrigerado, etc. o sus derivados del capítulo 3, no prohíbe el empleo de sales minerales, productos químicos u otros aditivos que no se obtengan a partir de pescado.

Ejemplo:

En el caso de una prenda de vestir del ex capítulo 62 fabricada de materiales no tejidos con menos de 50 por ciento de fibras sintéticas, si solamente se permite la utilización de hilados no originarios para esta clase de artículo, no se puede partir de telas no tejidas, aunque éstas no se hacen normalmente con hilados. El material de partida se hallará entonces en una fase anterior al hilado, a saber, la fibra.

3.7. Si en una norma de la lista se establecen dos porcentajes para el valor máximo de los materiales no originarios que puede utilizarse, esos porcentajes no podrán sumarse. En otras palabras, el valor máximo de todos los materiales no originarios utilizados nunca podrá ser superior al mayor de los porcentajes dados. Además, los porcentajes específicos no deberán ser superados en los materiales particulares a los que se apliquen.

Nota 4:

4.1. El término “fibras naturales” se utiliza en la lista para designar las fibras distintas de las fibras artificiales o sintéticas. Se limita a las fases anteriores al hilado, e incluye los desperdicios y, a menos que se especifique otra cosa, abarca a las fibras que hayan sido cardadas, peinadas o transformadas de otra forma, pero sin hilar.

4.2. El término “fibras naturales” incluye la crin de la partida 0511, la seda de las partidas 5002 y 5003, así como la lana, los pelos finos y los pelos ordinarios de las partidas 5101 a la 5105, las fibras de “algodón” de las partidas 5201 a la 5203 y las demás fibras de origen vegetal de las partidas 5301 a la 5305.

4.3. Los términos “pulpa textil”, y “materiales químicos” y “materiales destinados a la fabricación de papel” se utilizan en la lista para designar los materiales que no se clasifican en los capítulos 50 al 63 y que puede utilizarse para la fabricación de fibras o hilados sintéticos, artificiales o de papel.

4.4. El término “fibras sintéticas o artificiales discontinuas” utilizado en la lista incluye los hilados de filamentos, las fibras discontinuas y los desperdicios de fibras sintéticas o artificiales discontinuas de las partidas 5501 a la 5507.

Nota 5:

5.1. Cuando para determinado producto de la lista se haga referencia a la presente nota, no se aplicarán las condiciones expuestas en la columna 3 a ningún material textil básico utilizado en su fabricación cuando, consideradas globalmente, represente el 8 por ciento o menos del peso total de todos los materiales textiles utilizados (véanse también las notas 5.3 y 5.4, a continuación).

5.2. Sin embargo, la tolerancia citada en la nota 5.1 se aplicará sólo a los productos mezclados que hayan sido hechos a partir de dos o más materiales textiles básicos.

Los materiales textiles básicos son los siguientes:

- seda,
- lana,
- pelos ordinarios,
- pelos finos,
- crines,
- algodón,
- materiales para la fabricación de papel y papel,
- lino,
- cáñamo,
- yute y demás fibras bastas,
- sisal y demás fibras textiles del género Agave,
- coco, abacá, ramio y demás fibras textiles vegetales,
- filamentos sintéticos,
- filamentos artificiales,
- filamentos conductores de corriente,
- fibras sintéticas discontinuas de polipropileno,
- fibras sintéticas discontinuas de poliéster,
- fibras sintéticas discontinuas de poliamida,
- fibras sintéticas discontinuas poliacrilonitrílicas,
- fibras sintéticas discontinuas de poliimida,
- fibras sintéticas discontinuas de politetrafluoroetileno,

- fibras sintéticas discontinuas de polisulfuro de fenileno,
- fibras sintéticas discontinuas de policloruro de vinilo,
- las demás fibras sintéticas discontinuas,
- fibras artificiales discontinuas de viscosa,
- las demás fibras artificiales discontinuas,
- hilados de poliuretano segmentados con segmentos flexibles de poliéter, incluso entorchados,
- hilados de poliuretano segmentados con segmentos flexibles de poliéster, incluso entorchados,
- productos de la partida 5605 (hilados metálicos e hilados metalizados) que incorporen una banda consistente de un núcleo de papel de aluminio o de película de material plástico cubierto o no de polvo de aluminio, de una anchura no superior a 5 mm, insertada con adhesivo transparente o de color entre dos películas de materiales plásticos,
- los demás productos de la partida 5605.

Ejemplo:

Un hilo de la partida 5205 obtenido a partir de fibras de algodón de la partida 5203 y de fibras sintéticas discontinuas de la partida 5506 es un hilo mezclado. Por consiguiente, las fibras sintéticas discontinuas no originarias que no cumplan las normas de origen (que deban fabricarse a partir de materiales químicos o pastas textiles) podrán utilizarse hasta el 8 por ciento del peso del hilo.

Ejemplo:

Un tejido de lana de la partida 5112 obtenido a partir de hilados de lana de la partida 5107 y de fibras sintéticas discontinuas de la partida 5509 es un tejido mezclado. Por consiguiente, se podrá utilizar hilados sintéticos que no cumplan las normas de origen (que deban fabricarse a partir de materiales químicos o pastas textiles) o hilados de lana que tampoco las cumplan (que deban fabricarse a partir de fibras naturales, no cardadas, peinadas o preparadas de otro modo para el hilado) o una combinación de ambos, siempre que su peso total no exceda del 8 por ciento del peso del tejido.

Ejemplo:

Un tejido con bucles de la partida 5802 obtenido a partir de hilado de algodón de la partida 5205 y de tejido de algodón de la partida 5210 sólo se considerará que es un producto mezclado si el tejido de algodón también es un tejido mezclado fabricado a partir de hilados clasificados en dos partidas distintas o si los hilados de algodón utilizados están también mezclados.

Ejemplo:

Si el mismo tejido con bucles se fabrica a partir de hilados de algodón de la partida 5205 y de tejido sintético de la partida 5407, será entonces evidente que dos materiales textiles distintos han sido utilizados y que la superficie textil confeccionada es, por lo tanto, un producto mezclado.

5.3. En el caso de los productos que incorporen “hilados de poliuretano segmentado con segmentos flexibles de poliéster, incluso entorchados”, esta tolerancia es del 8 por ciento respecto a estos hilados.

5.4. En el caso de los tejidos que incorporen “una banda consistente en un núcleo de papel de aluminio o de película de material plástico, cubierto o no de polvo de aluminio, de una anchura no superior a 5 mm, insertado por adhesivo entre dos películas de material plástico”, esa tolerancia se cifrará en el 30 por ciento respecto a esta banda.

Nota 6:

6.1. En el caso de los productos textiles señalados en la lista con una nota al pie de página que remite a esta nota, los materiales textiles, a excepción de los forros y entretelas, que no cumplan la norma enunciada en la columna 3 para los productos fabricados de que se trata, podrán utilizarse, siempre y cuando estén clasificados en una partida distinta de la del producto y su valor no sea superior al 8 por ciento del precio franco fábrica de este último.

6.2. Sin perjuicio de la nota 6.3, los materiales que no estén clasificados en los capítulos 50 al 63 podrán ser utilizados libremente en la fabricación de productos textiles, contengan materiales textiles o no.

Ejemplo:

Si una norma de la lista dispone para un artículo textil concreto, por ejemplo, un pantalón, que deberá utilizarse hilados, ello no impide la utilización de artículos de metal, como botones, ya que estos últimos no están clasificados en los capítulos 50 al 63. Por la misma razón, no impide la utilización de cremalleras aun cuando éstas contienen normalmente textiles.

6.3. Cuando se aplique una norma de porcentaje, el valor de los materiales no clasificados en los capítulos 50 al 63 será tomado en cuenta al calcular el valor de los materiales no originarios incorporados.

Nota 7:

7.1. Para efectos de las partidas ex 2707, 2713 a la 2715, ex 2901, ex 2902 y ex 3403, los “procesos específicos” serán los siguientes:

(a) destilación al vacío;

(b) redestilación mediante un procedimiento de fraccionamiento extremado¹;

(c) el craqueo;

¹ Véase nota introductoria 7.4.

(d) el reformado;

(e) la extracción con disolventes selectivos;

(f) el tratamiento que comprenda el conjunto de las operaciones siguientes: tratamiento con ácido sulfúrico concentrado, con óleum o con anhídrido sulfúrico, neutralización con agentes alcalinos, decoloración y purificación con tierra activa natural, con tierra activada, con carbón activado o con bauxita;

(g) la polimerización;

(h) la alquilación;

(i) la isomerización.

7.2. Para efectos de las partidas 2710, 2711 y 2712, los “procesos específicos” serán los siguientes:

(a) destilación al vacío;

(b) redestilación mediante un procedimiento de fraccionamiento extremado¹

(c) el craqueo;

(d) el reformado;

(e) la extracción con disolventes selectivos;

(f) el tratamiento que comprenda el conjunto de las operaciones siguientes: tratamiento con ácido sulfúrico concentrado, con óleum o con anhídrido sulfúrico, neutralización con agentes alcalinos, decoloración y purificación con tierra activa natural, con tierra activada, con carbón activado o con bauxita;

(g) la polimerización;

(h) la alquilación;

(i) la isomerización;

(k) en relación con aceites pesados de la partida ex 2710 únicamente, la desulfurización mediante hidrógeno que alcance una reducción de al menos el 85 por ciento del contenido de azufre de los productos tratados (norma ASTM D 1266-59 T);

(l) en relación con los productos de la partida 2710 únicamente, el desparafinado por un procedimiento distinto de la filtración;

(m) en relación con los aceites pesados de la partida ex 2710 únicamente, el tratamiento con hidrógeno, distinto de la desulfuración, en el que el hidrógeno participe activamente en una reacción química que se realice a una presión superior a 20 bares y a una temperatura superior a 250 °C con un catalizador. Los tratamientos de acabado con hidrógeno de los aceites lubricantes de la partida ex 2710, cuyo fin principal sea mejorar el color o la estabilidad (por ejemplo: “hydrofinishing” o decoloración) no se consideran procedimientos específicos;

(n) en relación con el aceite combustible de la partida ex 2710 únicamente la destilación atmosférica, siempre que menos del 30 por ciento de estos productos destilen, en volumen, incluidas las pérdidas, a 300 °C según la norma ASTM D 86;

(o) en relación con los aceites pesados distintos de los gasóleos y los aceites combustibles de la partida ex 2710 únicamente tratamiento por descargas eléctricas de alta frecuencia.

7.3. A efectos de las partidas ex 2707, 2713 a 2715, ex 2901, ex 2902 y ex 3403, no conferirán carácter originario las operaciones simples tales como la limpieza, la decantación, la desalinización, la separación sólido-agua, el filtrado, la coloración, el marcado, la obtención de un contenido de azufre como resultado de mezclar productos con diferentes contenidos de azufre, cualquier combinación de estas operaciones u operaciones similares.

7.4. Se entenderá por redestilación mediante un procedimiento extremado de fraccionamiento, el proceso de destilación (excepto la destilación atmosférica “topping”) aplicado en instalaciones industriales de ciclo continuo o discontinuo que empleen destilados de las subpartidas 2710.11 a 2710.99, 2711.11, 2711.12 a la 2711.19, 2711.21 y 2711.29 (excepto el propano de pureza igual o superior al 99 por ciento) para obtener:

1. Hidrocarburos aislados de un grado de pureza elevado (90 por ciento o más para las olefinas y 95 por ciento o más para los demás hidrocarburos), debiendo considerarse las mezclas de isómeros de un mismo compuesto orgánico como hidrocarburos aislados.

Sólo se admiten tratamientos por los cuales se obtengan, por lo menos, tres productos diferentes, restricción que no se aplica cada vez que el tratamiento implique una separación de isómeros. A este respecto, en relación con los xilenos, el etilbenceno se considera un isómero;

2. Productos de las subpartidas 2707.10 a la 2707.30, 2707.50 y 2710.11 a 2710.99:

(a) En los que no se admite un solapado del punto final de ebullición de un corte con el punto inicial de ebullición del corte siguiente, cuyos intervalos de temperatura entre los puntos de destilación en volumen 5 por ciento y 90 por ciento (incluidas las pérdidas), sean iguales o inferiores a 60 grados, según la norma ASTM D 86-67 (revisada en 1972);

(b) En los que se admite un solapado del punto final de ebullición de un corte con el punto inicial de ebullición del corte siguiente, cuyos intervalos de temperatura entre los puntos de destilación en volumen 5 por ciento y 90 por ciento (incluidas las pérdidas), sean iguales o inferiores a 30 grados, según la norma ASTM D 86-67 (revisada en 1972).

APENDICE 2 DEL ANEXO I

LISTA DE LAS ELABORACIONES O TRANSFORMACIONES A APLICAR EN LOS MATERIALES NO ORIGINARIOS PARA QUE EL PRODUCTO TRANSFORMADO PUEDA OBTENER EL CARACTER ORIGINARIO

Los productos mencionados en la lista pueden no estar todos cubiertos por el Tratado. Es, por lo tanto, necesario consultar las otras partes del Tratado.

Partida SA No.	Descripción de las mercancías	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3) o (4)	
ex Capítulo 03 0305	<p>Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos; con excepción de:</p> <p>Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De bacalao (<i>Gadus morhua</i>, <i>Gadus ogac</i>, <i>Gadus macrocephalus</i>) y ling (<i>Molva spp.</i>) - Los demás 	<p>Fabricación en la que todos los materiales del capítulo 03 utilizados deben ser obtenidos en su totalidad.</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales del capítulo 03 utilizados deben ser obtenidos en su totalidad.</p>	
1504 ex 1516	<p>Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fracciones sólidas - Las demás <p>Grasas y aceites animales y sus fracciones de la subpartida 151610, obtenidos enteramente a partir de pescados o mamíferos marinos</p>	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 1504.</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales de los capítulos 02 y 03 utilizados deben ser obtenidos en su totalidad.</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales de los capítulos 02 y 03 utilizados deben ser obtenidos en su totalidad.</p>	
ex Capítulo 16	Preparaciones de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados	Fabricación en la que todos los materiales del capítulo 03 utilizados deben ser obtenidos en	

Partida SA No.	Descripción de las mercancías	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3) o (4)	
	acuáticos	su totalidad.	
ex 2301	Harina de ballena; harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, aptos para consumo humano	Fabricación en la que todos los materiales de los capítulos 02 y 03 utilizados deben ser obtenidos en su totalidad.	
ex 2309	Preparaciones solubles de pescado del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales	Fabricación en la que todos los materiales del capítulo 03 utilizados deben ser obtenidos en su totalidad.	
ex Capítulo 25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos; con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
ex 2504	Grafito natural cristalino, enriquecido con carbono, purificado y saturado	Enriquecimiento del contenido en carbono, purificación y molturación del grafito cristalino en bruto.	
ex 2515	Mármol simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares, de un espesor igual o inferior a 25 cm	Mármol troceado, por aserrado o de otro modo (incluso si ya está aserrado), de un espesor superior a 25 cm.	
ex 2516	Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares, de un espesor igual o inferior a 25 cm	Piedras troceadas, por aserrado o de otro modo (incluso si ya están aserradas), de un espesor superior a 25 cm.	
ex 2518	Dolomita calcinada	Calcinación de dolomita sin calcinar.	
ex 2519	Carbonato de magnesio natural triturado (magnesita) en contenedores cerrados herméticamente y óxido de magnesio, incluso puro, distinto de la magnesita electrofundida o de la magnesita calcinada a muerte (sinterizada)	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, se podrá utilizar el carbonato de magnesio natural (magnesita).	
ex 2520	Yesos especialmente preparados para el arte dental	Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no excederá del 50% del precio franco fábrica del producto.	
ex 2524	Fibras de amianto (asbesto) natural	Fabricación a partir del amianto enriquecido (concentrado de asbesto).	
ex 2525	Mica en polvo	Triturado de mica o desperdicios	

ex 2530	Tierras colorantes calcinadas o pulverizadas	de mica. Triturado o calcinación de tierras colorantes.	
Capítulo 26	Minerales metalíferos, escorias y cenizas	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
ex Capítulo 27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales; con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
ex 2707	Aceites en los que el peso de los constituyentes aromáticos excede el de los constituyentes no aromáticos, siendo similares los productos a los aceites minerales y demás productos procedentes de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura, de los cuales el 65% o más de su volumen se destila hasta una temperatura de 250°C (incluidas las mezclas de gasolinas de petróleo y de bencol) que se destinen a ser utilizados como carburantes o como combustibles	Operaciones de refinado y/o uno o más procesos específicos ¹ o Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
ex 2709	Aceites crudos de petróleo obtenidos de minerales bituminosos	Destilación destructiva de materiales bituminosos.	
2710	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites	Operaciones de refinado y/o uno o más procesos específicos ² o Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
2711	Gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos	Operaciones de refinado y/o uno o más procesos específicos ² o Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 50% del	

		precio franco fábrica del producto.	
2712	Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, «slack wax», ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados	Operaciones de refinado y/o uno o más procesos específicos ² o Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de la misma partida siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
2713	Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	Operaciones de refinado y/o uno o más procesos específicos ¹ o Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
2714	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas	Operaciones de refinado y/o uno o más procesos específicos ¹ o Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
2715	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, "cut backs")	Operaciones de refinado y/o uno o más procesos específicos ¹ o Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados de la misma partida siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	

ex Capítulo 28	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos, con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
ex 2805	«Mischmetall»	Fabricación mediante tratamiento electrolítico o térmico en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
ex 2809	Acido ortofosfórico	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente de la partida 2510. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida o en la partida 2510 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
ex 2811	Trióxido de azufre	Fabricación a partir del dióxido de azufre.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
ex 2833	Sulfato de aluminio	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no excederá del 50% del precio franco fábrica del producto.	
2835	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida.	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente de las partidas 2809 o 2836. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida o en las partidas 2809 o 2836 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
ex 2840	Perborato de sodio	Fabricación a partir de tetraborato de disodio pentahidratado.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
2842	Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos (incluidos los aluminosilicatos,		

	<p>aunque no sean de constitución química definida), excepto los aziduros (azidas):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aluminosilicatos de constitución química no definida - Fulminatos, cianatos y tiocianatos - Los demás 	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de los fulminatos, cianatos y tiocianatos utilizados no excederá del 20% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida que el producto siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto</p> <p>o</p> <p>Fabricación a partir de aluminosilicatos de constitución química no definida</p> <p>o</p> <p>Fabricación a partir de fulminatos, cianatos y tiocianatos.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
2852	<p>Compuestos inorgánicos u orgánicos, de mercurio, excepto las amalgamas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oxido o hidróxido de mercurio 	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de los materiales de la partida 2825. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado o los clasificados en la partida 2825, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Fluoruros de mercurio 	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de fluorosilicatos de mercurio y aquellos de la partida 2826. No obstante, se pueden utilizar los</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>

		materiales descritos al lado, fluorosilicatos de mercurio o los clasificados en la partida 2826, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.	
	- Fluorosilicatos de mercurio	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de fluoruros de mercurio y aquellos de la partida 2826. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado, fluoruros de mercurio o los clasificados en la partida 2826, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
	- Cloruros de mercurio	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de oxiclорuros de mercurio, bromuros u oxibromuros de mercurio, yoduros u oxiyoduros de mercurio y aquellos de la partida 2827. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado, oxiclорuros de mercurio, bromuros u oxibromuros de mercurio, yoduros u oxiyoduros de mercurio o los clasificados en la partida 2827, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
	- Oxiclорuros de mercurio	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de cloruros de mercurio, bromuros u oxibromuros de mercurio, yoduros u oxiyoduros de mercurio y aquellos de la partida 2827. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado, cloruros de mercurio, bromuros u oxibromuros de mercurio, yoduros u oxiyoduros de mercurio o los clasificados en la partida 2827, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
	- Bromuros u oxibromuros de mercurio	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de cloruros de mercurio, oxiclорuros de mercurio, yoduros u oxiyoduros de mercurio y aquellos de la partida 2827. No obstante, se pueden utilizar los materiales	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.

		descritos al lado, cloruros de mercurio, oxiclорuros de mercurio, yoduros u oxiyoduros de mercurio o los clasificados en la partida 2827, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.	
	<ul style="list-style-type: none"> - Yoduros u oxiyoduros de mercurio - Hipocloritos, cloritos o hipobromitos de mercurio - Cloratos de mercurio 	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de cloruros de mercurio, oxiclорuros de mercurio, bromuros u oxibromuros de mercurio y aquellos de la partida 2827. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado, cloruros de mercurio, oxiclорuros de mercurio, bromuros u oxibromuros de mercurio o los clasificados en la partida 2827, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.</p> <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de aquellos de la partida 2828. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado o los clasificados en la partida 2828, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.</p> <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de perclorato, bromato, perbromato, yodato o peryodato de mercurio y aquellos de la partida 2829. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado, perclorato, bromato, perbromato, yodato o peryodato de mercurio o los clasificados en la partida 2829, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Perclorato, bromato, perbromato, yodato o peryodato de mercurio 	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de cloratos de mercurio y aquellos de la partida 2829. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado, cloratos de mercurio o los clasificados en la</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>

	- Sulfuros o polisulfuros de mercurio	partida 2829, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto. Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de aquellos de la partida 2830. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado o los clasificados en la partida 2830, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
	- Sulfitos de mercurio	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de aquellos de la partida 2832. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado o los clasificados en la partida 2832, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
	- Sulfatos de mercurio	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de aquellos de la partida 2833. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado o los clasificados en la partida 2833, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
	- Nitritos de mercurio	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de nitratos de mercurio y aquellos de la partida 2834. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado, los nitratos de mercurio o los clasificados en la partida 2834, siempre que su valor no exceda del 20% del precio	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.

	- Nitratos de mercurio	franco de fábrica del producto. Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de nitritos de mercurio y aquellos de la partida 2834. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado, los nitritos de mercurio o los clasificados en la partida 2834, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
	- Fosfatos de mercurio	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de polifosfatos de mercurio y aquellos de las partidas 2809, 2835 o 2836. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado, los polifosfatos de mercurio o los clasificados en las partidas 2809, 2835 o 2836, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
	- Polifosfatos de mercurio	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de fosfatos de mercurio y aquellos de las partidas 2809, 2835 o 2836. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado, los fosfatos de mercurio o los clasificados en las partidas 2809, 2835 o 2836, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
	- Carbonatos de mercurio	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de aquellos de la partida 2836. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado o los clasificados en la partida 2836, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
	- Cianuros u oxicianuros de	Fabricación a partir de materiales	Fabricación en la cual el valor

	<p>mercurio</p> <p>- Cianuros complejos de mercurio</p>	<p>de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de cianuros complejos de mercurio y aquellos de la partida 2837. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado, los cianuros complejos de mercurio o los clasificados en la partida 2837, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.</p> <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de cianuros u oxicianuros de mercurio y aquellos de la partida 2837. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado, los cianuros u oxicianuros de mercurio o los clasificados en la partida 2837, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.</p>	<p>de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
	<p>- Cromatos o dicromatos de mercurio</p>	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de aquellos de la partida 2841. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado o los clasificados en la partida 2841, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
	<p>- Fulminatos, cianatos o tiocianatos de mercurio</p>	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de sales dobles o complejas de mercurio, otras sales de mercurio y aquellos de la partida 2842. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado, las sales dobles o complejas de mercurio, otras sales de mercurio o los clasificados en la partida 2842, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>

		<p>o</p> <p>Fabricación a partir de aluminosilicatos de constitución química no definida clasificados en la partida 2842</p> <p>o</p> <p>Fabricación a partir de fulminatos, cianatos o tiocianatos clasificados en la partida 2842.</p>	
	- Sales dobles o complejas de mercurio	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de fulminatos, cianatos o tiocianatos de mercurio, otras sales de mercurio y aquellos de la partida 2842. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado, los fulminatos, cianatos o tiocianatos de mercurio, otras sales de mercurio o los clasificados en la partida 2842, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto</p> <p>o</p> <p>Fabricación a partir de aluminosilicatos de constitución química no definida clasificados en la partida 2842</p> <p>o</p> <p>Fabricación a partir de fulminatos, cianatos o tiocianatos clasificados en la partida 2842.</p>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
	- Otras sales de mercurio	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de fulminatos, cianatos o tiocianatos de mercurio, sales dobles o complejas de mercurio y aquellos de la partida 2842. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado, los fulminatos, cianatos y tiocianatos de mercurio, sales dobles o complejas de mercurio o los clasificados en la partida 2842, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto</p>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.

		<p>o</p> <p>Fabricación a partir de aluminosilicatos de constitución química no definida clasificados en la partida 2842</p> <p>o</p> <p>Fabricación a partir de fulminatos, cianatos o tiocianatos clasificados en la partida 2842.</p>	
	- Compuestos de metal precioso que contienen mercurio	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de aquellos de la partida 2843. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado o los clasificados en la partida 2843, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
	- Cloruro mercúrico amoniacal (cloromercuriato de amonio), hidruros, aziduros, o nitruros de mercurio	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de aquellos de la partida 2850. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado o los clasificados en la partida 2850, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
	- Cloruro aminomercúrico u otros compuestos inorgánicos de mercurio	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de aquellos de la partida 2853. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado o los clasificados en la partida 2853, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
	- Fenatos o fenoles de mercurio.	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de aquellos de la partida 2907. No obstante, se pueden utilizar los	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.

	<p>- Mercurio sódico, p-fenosulfonato o derivados de mercurio que contengan sólo el Grupo Sulfo, sus sales o ésteres</p>	<p>materiales descritos al lado o los clasificados en la partida 2907, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.</p> <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de hydroxymercurio-o-nitrofenol, sales sódicas o 5-metyl-2-nitro-7-oxa-8-mercuribicyclo [4.2.0]octa-1,3,5-trieno o derivados halogenados, nitrados o nitrosados de fenoles o fenoles-alcoholes de mercurio y aquellos de la partida 2908. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado, hydroxymercurio-o-nitrofenol, sales sódicas o 5-metyl-2-nitro-7-oxa-8-mercuribicyclo[4.2.0]octa-1,3,5-trieno o derivados halogenados, nitrados o nitrosados de fenoles o fenoles-alcoholes de mercurio o los clasificados en la partida 2908, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
	<p>- Hydroxymercurio-o-nitrofenol, sales sódicas o 5-metyl-2-nitro-7-oxa-8-mercuribicyclo[4.2.0]octa-1,3,5-trieno o derivados halogenados, nitrados o nitrosados de fenoles o fenoles-alcoholes de mercurio</p>	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de mercurio sódico, p-fenosulfonato o derivados de mercurio que contengan sólo el Grupo Sulfo, sus sales o ésteres y aquellos de la partida 2908. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado, mercurio sódico, p-fenosulfonato o derivados de mercurio que contengan sólo el Grupo Sulfo, sus sales o ésteres o los clasificados en la partida 2908, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
	<p>- Pentadiona u otras ketonas acíclicas sin función oxigenada de mercurio</p>	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de aquellos de la partida 2914. No</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Acetatos de mercurio - Oleatos de mercurio 	<p>obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado, o los clasificados en la partida 2914, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.</p> <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de oleatos de mercurio y aquellos de la partida 2915. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado, oleatos de mercurio o los clasificados en las partidas 2915 o 2916, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.</p> <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de acetatos de mercurio y aquellos de la partida 2915. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado, acetatos de mercurio o los clasificados en las partidas 2915 o 2916, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.</p>	<p>producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Acido octadecénico de sales de mercurio o ácidos oleico, linoleico o linolénico de mercurio, sus sales o ésteres - Acido láctico de mercurio 	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de aquellos de la partida 2916. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado o los clasificados en la partida 2916, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.</p> <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de ácido salicílico de mercurio y aquellos de la partida 2918. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado, ácido salicílico de mercurio o los clasificados en la partida 2918, siempre que su valor no exceda</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Acido salicílico de mercurio 	<p>del 20% del precio franco de fábrica del producto.</p> <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de ácido láctico de mercurio y aquellos de la partida 2918. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado, ácido láctico de mercurio o los clasificados en la partida 2918, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Succinimida, compuestos con función carboximida o compuestos con función imida, de mercurio 	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de aquellos la partida 2925. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado o los clasificados en la partida 2925, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Timerfonato de sodio - Compuestos órgano-inorgánicos de mercurio 	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de aquellos de la partida 2930. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado o los clasificados en la partida 2930, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.</p> <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de aquellos de la partida 2931. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado o los clasificados en la partida 2931, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - 2-7-dibromo-4-hidroximercurifluoresina, sal disódica u otros 		

	<p>compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Eteres y sus derivados halogenados, sulñfonados, nitrados o nitrosados -- Acetales cíclicos y semiacetales y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados -- Los demás 	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de todos los materiales de la partida 2909 utilizados no excederá del 20% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida.</p> <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de aquellos de la partida 2932. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado o los clasificados en la partida 2932, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Acidos nucleicos y sus sales, de mercurio - Mercurio coloidal 	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de aquellos de la partida 2934. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado o los clasificados en las partidas 2932, 2933 o 2934, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.</p> <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2852, con excepción de aquellos de la partida 3003 o desechos farmacéuticos de la partida 3006. No obstante, se pueden utilizar los materiales descritos al lado, los clasificados en la partida 3003 o desechos farmacéuticos de la partida 3006, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
ex Capítulo 29	Productos químicos orgánicos, con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.

		su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.	
ex 2901	Hidrocarburos acíclicos, que se destinen a ser utilizados como carburantes o como combustibles	Operaciones de refinado y/o uno o más procesos específicos ¹ o Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
ex 2902	Ciclanos y ciclenos (que no sean azulenos), benceno, tolueno, xilenos, que se destinen a ser utilizados como carburantes o como combustibles	Operaciones de refinado y/o uno o más procesos específicos ¹ o Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
ex 2905	Alcoholatos metálicos de alcoholes de esta partida y de etanol	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 2905. Sin embargo, los alcoholatos metálicos de la presente partida pueden ser utilizados siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
ex 2912	Metanal (formaldehído)	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida.	
ex 2914	Alcohol diacetona, metil isobutil cetona, óxido de mesitilo	Fabricación a partir de acetona.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
2915	Acidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados: - Anhídrido acético, acetato de etilo y de n-butilo, acetato de vinilo, acetato de isopropilo o metilamilo, ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres - Los demás	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de todos los materiales de la partida 2916 utilizados no excederá del 20% del precio franco fábrica del producto. Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. No obstante,	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales

2917	Acidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	el valor de todos los materiales de las partidas 2915 y 2916 utilizados no excederá del 20% del precio franco fábrica del producto. Fabricación a partir de materiales de cualquier partida.	utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
2921 ex 2932	Compuestos con función amina - Eteres y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados - Acetales cíclicos y semiacetales y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de todos los materiales de la partida 2909 utilizados no excederá del 20% del precio franco fábrica del producto. Fabricación a partir de materiales de cualquier partida.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
2933	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de todos los materiales de las partidas 2932 y 2933 utilizados no excederá del 20% del precio franco fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
2934	Acidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de todos los materiales de las partidas 2932, 2933 y 2934 utilizados no excederá del 20% del precio franco fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
ex Capítulo 30	Productos farmacéuticos, con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de desechos farmacéuticos de la partida 3006. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida que el producto o desechos farmacéuticos de la partida 3006 siempre que su valor, tomado conjuntamente, no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.	
3002	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos),		

	<p>demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Productos compuestos de dos o más componentes que han sido mezclados para usos terapéuticos o profilácticos o los productos sin mezclar, propios para los mismos usos, presentados en dosis o acondicionados para la venta al por menor 	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 3002, con excepción de desechos farmacéuticos de la partida 3006. Se pueden utilizar también los materiales descritos al lado o desechos farmacéuticos de la partida 3006, siempre que su valor, tomado conjuntamente, no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> - Los demás: <ul style="list-style-type: none"> -- Sangre humana 	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 3002, con excepción de desechos farmacéuticos de la partida 3006. Se pueden utilizar también los materiales descritos al lado o desechos farmacéuticos de la partida 3006, siempre que su valor, tomado conjuntamente, no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> -- Sangre animal preparada para usos terapéuticos o profilácticos 	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 3002, con excepción de desechos farmacéuticos de la partida 3006. Se pueden utilizar también los materiales descritos al lado o desechos farmacéuticos de la partida 3006, siempre que su valor, tomado conjuntamente, no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> -- Componentes de la sangre, con exclusión de los antisueros, de la hemoglobina, de las globulinas de la sangre y de la seroglobulina 	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 3002, con excepción de desechos farmacéuticos de la partida 3006. Se pueden utilizar también los materiales descritos al lado o desechos farmacéuticos de la partida 3006, siempre que su valor, tomado conjuntamente, no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> -- Hemoglobina, globulinas de la 	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de</p>	

	<p>sangre y seroglobulina</p> <p>-- Los demás</p>	<p>la partida 3002, con excepción de desechos farmacéuticos de la partida 3006. Se pueden utilizar también los materiales descritos al lado o desechos farmacéuticos de la partida 3006, siempre que su valor, tomado conjuntamente, no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 3002, con excepción de desechos farmacéuticos de la partida 3006. Se pueden utilizar también los materiales descritos al lado o desechos farmacéuticos de la partida 3006, siempre que su valor, tomado conjuntamente, no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.</p>	
3003 y 3004	<p>Medicamentos (excepto los productos de las partidas 3002, 3005 o 3006):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obtenidos a partir de amikacina de la partida 2941 	<p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto con excepción de desechos farmacéuticos de la partida 3006. No obstante, los materiales de las partidas 3003, 3004 o desechos farmacéuticos de la partida 3006 pueden utilizarse siempre que su valor, tomado conjuntamente, no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> - Los demás 	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto con excepción de los desechos farmacéuticos de la partida 3006. No obstante, los materiales de las partidas 3003, 3004 o desechos farmacéuticos de la partida 3006 pueden utilizarse siempre que su valor, tomado conjuntamente, no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. 	
ex 3006	<ul style="list-style-type: none"> - Preparaciones en forma de gel concebidas para 	<p>Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no</p>	

	<p>ser utilizadas en medicina humana o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos</p>	<p>exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> - Dispositivos identificables para uso en estomas - Desechos farmacéuticos 	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>El origen del producto farmacéutico en su clasificación original antes de convertirse en desecho se mantiene.</p>	
<p>ex Capítulo 31</p> <p>ex 3105</p>	<p>Abonos, con excepción de:</p> <p>Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes; nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg., con excepción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nitrato de sodio - Cianamida cálcica - Sulfato de potasio - Sulfato de magnesio y potasio 	<p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales de la misma partida siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, los materiales clasificados en la misma partida pueden utilizarse siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica de producto; - el valor de todos los materiales utilizados no excederá del 50% del precio franco fábrica del producto. 	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
<p>ex Capítulo 32</p> <p>ex 3201</p>	<p>Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas, con excepción de:</p> <p>Taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados</p>	<p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación a partir de extractos curtientes de origen vegetal.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>

3203	<p>Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida;</p> <p>preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pigmentos de origen vegetal para colorear huevo y pollo con una base de oleorresinas de flor y chile 	<p>Fabricación a partir de oleorresinas.</p>	
3204 a 3206	<ul style="list-style-type: none"> - Los demás <p>Materias colorantes orgánicas sintéticas; lacas colorantes; preparaciones y las demás lacas colorantes</p>	<p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
ex Capítulo 33	<p>Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, con excepción de:</p>	<p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
3301	<p>Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de</p>	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos los materiales recogidos en otro «grupo»³ de la presente partida. No obstante, los materiales del mismo grupo pueden utilizarse siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>

	aceites esenciales		
ex Capítulo 34	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, «ceras para odontología» y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable, con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
ex 3401	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, con excepción de los materiales de la partida 3402. No obstante, pueden utilizarse materiales de la partida 3402 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
ex 3403	Preparaciones lubricantes que contengan aceites de petróleo o de minerales bituminosos, siempre que representen menos del 70% en peso	Operaciones de refinado y/o uno o más procesos específicos ¹ o Las demás operaciones en las que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
3404	Ceras artificiales y ceras preparadas: - A base de parafina, ceras de petróleo o de minerales bituminosos, residuos parafínicos - Los demás	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, los materiales clasificados en la misma partida pueden utilizarse siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. Fabricación a partir de materiales de cualquier partida con excepción de: - Aceites hidrogenados que tengan el carácter de ceras de la partida 1516; - Ácidos grasos industriales no definidos químicamente o alcoholes grasos industriales de la partida 3823; - Materiales de la partida 3404. No obstante, pueden utilizarse	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.

		dichos productos siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.	
ex Capítulo 35	Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas, con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
3505	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados: - Eteres y ésteres de fécula o de almidón - Los demás	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, incluidos otros materiales de la partida 3505. Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, con excepción de los materiales de la partida 1108.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
ex 3507	Enzimas preparadas no expresadas ni comprendidas en otras partidas	Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
Capítulo 36	Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.
ex Capítulo 37	Productos fotográficos o cinematográficos, con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.

3701	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores:		
	<ul style="list-style-type: none"> - Películas autorrevelables para fotografía en color, en cargadores - Las demás 	<p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente de las partidas 3701 o 3702. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la partida 3702 siempre que su valor no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente de las partidas 3701 o 3702. No obstante, pueden utilizar materiales clasificados en las partidas 3701 y 3702 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.</p>
3702	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a las partidas 3701 o 3702.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.
3704	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a las partidas 3701 a 3704.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.
ex Capítulo 38	Productos diversos de las industrias químicas, con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
ex 3801	<ul style="list-style-type: none"> - Grafito coloidal que se presente en suspensión en aceite y grafito semicoloidal, pastas carbonosas para electrodos 	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
	<ul style="list-style-type: none"> - Grafito en forma de pasta que sea una mezcla que 	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales de la partida	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales

ex 3803	<p>contenga más del 30% en peso de grafito y aceites minerales</p> <p>«Tall-oil» refinado</p>	<p>3403 utilizados no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Refinado de «tall-oil» en bruto.</p>	<p>utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
ex 3805	Esencia de pasta celulósica al sulfato, depurada	Depuración que implique la destilación y el refino de esencia de pasta celulósica al sulfato, en bruto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
ex 3806	Gomas éster	Fabricación a partir de ácidos resínicos.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
ex 3807	Pez negra (brea o pez de alquitrán vegetal)	Destilación de alquitrán de madera.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
3808	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas	Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
3809	Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte	Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
3810	Preparaciones para el decapado de metal; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal; pastas y polvos para soldar,	Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	

	constituidos por metal y otros productos; preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura		
3811	Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales: - Aditivos preparados para aceites lubricantes que contengan aceites de petróleo o de minerales bituminosos - Los demás	Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados de la partida 3811 no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
3812	Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico	Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
3813	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras	Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
3814	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices	Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
3818	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica	Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
3820	Preparaciones anticongelantes	Fabricación en la que el valor de	

	y líquidos preparados para descongelar	todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
ex 3821	Medios de cultivo preparados para el mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 3821, con excepción de aquellos de la partida 3924. No obstante, se pueden utilizar también los materiales descritos al lado o los clasificados en la partida 3924, siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco de fábrica del producto.	Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
3822	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 3002 o 3006; materiales de referencia certificados	Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
3823	Acidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales - Acidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado - Alcoholes grasos industriales	Fabricación en la que todos los materiales utilizados estén clasificados en una partida diferente a la del producto. Fabricación a partir de materiales de cualquier partida incluidos otros materiales de la partida 3823.	
3824	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte: - Los siguientes productos de esta partida: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición basadas en productos resinosos naturales Acidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres Sorbitol, excepto el de la partida 2905 Sulfonatos de petróleo, excepto los de metales alcalinos, de amonio o de etanolaminas; ácidos sulfónicos tiofenados de aceites minerales bituminosos y sus sales	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de medios de cultivo preparados para el mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales de la partida 3821. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida o de medios de cultivo preparados para el mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales de la partida 3821, siempre que su valor no exceda	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.

		del 20% del precio franco fábrica del producto.	
	<p>Intercambiadores de iones</p> <p>Compuestos absorbentes para perfeccionar el vacío en las válvulas o tubos eléctricos</p> <p>Oxidos de hierro alcalinizados para la depuración de los gases</p> <p>Aguas de gas amoniacal y crudo amoniacal producidos en la depuración del gas de hulla</p> <p>Acidos sulfonafténicos, así como sus sales insolubles y ésteres</p> <p>Aceites de Fusel y aceite de Dippel</p> <p>Mezclas de sales con diferentes aniones</p> <p>Pasta con base de gelatina, sobre papel o tejidos o no</p>		
	- Los demás	Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
3901	<p>Polímeros de etileno en formas primarias:</p> <p>- Productos de homopolimerización de adición en los que un solo monómero represente más de un 99% en peso del contenido total del polímero</p> <p>- Los demás</p>	<p>Fabricación en la cual:</p> <p>- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto;</p> <p>- el valor de los materiales del capítulo 39 utilizados no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto⁴.</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en un capítulo diferente al capítulo 39. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en el capítulo 39 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto⁴.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>

3902 a 3906	Polímeros de propileno o de otras olefinas; polímeros de estireno; polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas; polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos; polímeros acrílicos; todos en formas primarias	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en un capítulo diferente al capítulo 39. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en el capítulo 39 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto ⁴ .	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
3907	<p>Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias;</p> <p>policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copolímero, a partir de policarbonato y copolímero de acrílo nitrilo-butadieno-estireno (ABS) - Poliéster 	<p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto⁴.</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en un capítulo diferente al capítulo 39. No obstante, pueden utilizarse materiales del capítulo 39 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto y/o fabricación a partir de policarbonato de tetrabromo (bisfenol A).</p>	
3908 a 3911	<ul style="list-style-type: none"> - Los demás <p>Poliamidas; resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos; siliconas; resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas, otros productos; todos en formas primarias</p>	<p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en un capítulo diferente al capítulo 39. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en el capítulo 39 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto⁴.</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en un capítulo diferente al capítulo 39. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en el capítulo 39 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto⁴.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
3912	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias	Fabricación en la cual el valor de los materiales clasificados en la misma partida del producto no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.	
3913 y 3914	Polímeros naturales y polímeros naturales	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales

3915	<p>modificados, no expresados ni comprendidos en otra parte; intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 3901 a 3913, en formas primarias</p> <p>Desechos, desperdicios y recortes, de plástico</p>	<p>en un capítulo diferente al capítulo 39. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en el capítulo 39 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto⁴.</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en un capítulo diferente al capítulo 39. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en el capítulo 39 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto⁴.</p>	<p>utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
3916 a 3921	<p>Productos semimanufacturados y artículos de plástico, excepto los clasificados en las partidas ex 3916, ex 3917, ex 3920 y ex 3921, cuyas reglas se indican más adelante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Productos planos trabajados de un modo distinto que en la superficie o cortados de forma distinta a la cuadrada o a la rectangular; otros productos, trabajados de un modo distinto que en la superficie - Los demás -- Productos de homopolimerización de adición en los que un solo monómero represente más de un 99% en peso del contenido total del polímero -- Los demás 	<p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en un capítulo diferente al capítulo 39. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en el capítulo 39 siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto⁴.</p> <p>Fabricación en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto; - el valor de cualesquier materiales del capítulo 39 utilizados no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto⁴. <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en un capítulo diferente al capítulo 39. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en el capítulo 39 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto⁴.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
ex 3916 y	Perfiles y tubos	<p>Fabricación en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el valor de todos los materiales utilizados no 	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del

ex 3917		exceda del 50% del precio franco fábrica del producto; - el valor de los materiales clasificados en la misma partida del producto no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.	producto.
ex 3920	- Hoja o película de ionómeros - Hoja de celulosa regenerada, poliamidas o polietileno	Fabricación a partir de sales parcialmente termoplásticas que sean un copolímero de etileno y ácido metacrílico neutralizado parcialmente con iones metálicos, principalmente cinc y sodio. Fabricación en la cual el valor de los materiales de la misma partida que el producto no excederá del 20% del precio franco fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
ex 3921	Bandas de plástico, metalizadas	Fabricación a partir de bandas de poliéster de gran transparencia de un espesor inferior a 23 micras ⁵ .	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
3922 a 3926	Artículos de plástico	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
ex Capítulo 40	Caucho y sus manufacturas; con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
ex 4001	Planchas de crepé de caucho para calzado	Laminado de crepé de caucho natural.	
ex 4002	Látex	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.	
4005	Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados, excepto el caucho natural, no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
4012	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados de caucho, bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura para neumáticos (llantas		

	<p>neumáticas) y protectores ("flaps"), de caucho:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados, bandajes (llantas macizas o huecas), de caucho - Los demás 	<p>Recauchutado de neumáticos usados.</p> <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, excepto los materiales de las partidas 4011 o 4012.</p>	
ex 4017	Manufacturas de caucho endurecido	Fabricación a partir de caucho endurecido.	
ex Capítulo 41	Pieles (excepto la peletería) y cueros; con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
ex 4102	Pieles de ovinos o corderos en bruto, deslanados	Deslanado de pieles de ovino o de cordero provistos de lana.	
4104 ⁶	Cueros y pieles curtidos o "crust", de bovino (incluido el búfalo) o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con la excepción de cueros y pieles que hayan sufrido un proceso de curtido (incluido el precurtido) reversible de la partida 4101.	
4105 y 4106	Cueros y pieles curtidos o "crust", depilados, incluso divididos pero sin otra preparación excepto lo comprendido en la partida 4104	<p>Recurtido de cueros y pieles curtidas</p> <p>o</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con la excepción de cueros y pieles que hayan sufrido un proceso de curtido (incluido el precurtido) reversible de las partidas 4102 o 4103.</p>	
4107	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 4114	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con la excepción de cueros y pieles que hayan sufrido un proceso de curtido (incluido el precurtido) reversible de la partida 4101 o cueros y pieles de la partida 4104.	
4112 y 4113	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de animales diferentes al bovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 4114	<p>Fabricación en la cual todos los cueros y pieles recurtidos utilizados deben ser ya originarios</p> <p>o</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida</p>	

ex 4114	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	diferente a la del producto, con la excepción de cueros y pieles que hayan sufrido un proceso de curtido (incluido el precurtido) reversible de las partidas 4102 o 4103 o cueros y pieles de la partida 4105 o 4106. Fabricación a partir de cueros y pieles de las partidas 4104 a 4107, 4112 o 4113 siempre que su valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
ex Capítulo 42	Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
ex 4205	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado; los demás	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos los materiales recogidos en otro «grupo» ³ de la presente partida.	
ex Capítulo 43	Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial; con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
ex 4301	Peletería en bruto, excepto las pieles en bruto de las partidas 4101, 4102 o 4103	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, excepto cueros y pieles de camello o de dromedario, sin depilar, de la partida 4103.	
ex 4302	Peletería curtida o adobada, ensamblada: - Napas, trapecios, cuadros, cruces o presentaciones análogas - Los demás	Decoloración o tinte, además del corte y ensamble de peletería curtida o adobada. Fabricación a partir de peletería curtida o adobada, sin ensamblar.	
4303	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería	Fabricación a partir de peletería curtida o adobada sin ensamblar de la partida 4302.	
ex Capítulo 44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
ex 4403	Madera simplemente escuadrada	Fabricación a partir de madera en bruto, incluso descortezada o simplemente desbastada.	
ex 4407	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente,	Cepillado, lijado o unión por los	

	cortada o desenrollada, cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm	extremos.	
ex 4408	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada) y para contrachapado o para otras maderas estratificadas similares, de espesor inferior o igual a 6 mm, unidas longitudinalmente y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de espesor inferior o igual a 6 mm, cepilladas, lijadas o unidas por los extremos	Unión longitudinal, cepillado, lijado o unión por los extremos.	
ex 4409	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos: - Madera lijada o unida por los extremos - Listones y molduras	Lijado o unión por los extremos. Transformación en forma de listones o molduras.	
ex 4410 a ex 4413	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos	Transformación en forma de listones o molduras.	
ex 4415	Cajas, cajitas, jaulas, cilindros y envases similares, completos, de madera	Fabricación a partir de tableros no cortados a su tamaño.	
ex 4416	Barriles, cubas, tinas, cubos y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera	Fabricación a partir de duelas de madera, incluso aserradas por las dos caras principales, pero sin otra labor.	
ex 4418	- Obras de carpintería y piezas de armazones para edificios y construcciones, de madera - Listones y molduras	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, se pueden utilizar los tableros de madera celular, los entablados verticales y las rajaduras. Transformación en forma de listones o molduras.	

ex 4421	Madera preparada para cerillas y fósforos; clavos de madera para el calzado	Fabricación a partir de madera de cualquier partida excepto la madera hilada de la partida 4409.	
ex Capítulo 45	Corcho y sus manufacturas; con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
4503	Manufacturas de corcho natural	Fabricación a partir de corcho de la partida 4501.	
Capítulo 46	Manufacturas de espartería o cestería	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
Capítulo 47	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
ex Capítulo 48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón; con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
4810	Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño	Fabricación a partir de los materiales utilizados en la fabricación del papel del capítulo 47.	
4811	Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas 4803, 4809 o 4810:		

	<ul style="list-style-type: none"> - Papeles y cartones simplemente pautados, rayados o cuadrículados - Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados 	<p>Fabricación a partir de los materiales utilizados en la fabricación del papel del capítulo 47.</p> <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, con excepción de cubresuelos, con soporte de papel o cartón, clasificados en la partida 4823.</p>	
4816	<p>Los demás</p> <p>Papel carbón (carbónico), papel autocopiar y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 4809), clisés de mimeógrafo ("stencils") completos y placas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas</p>	<p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto</p> <p>o</p> <p>Fabricación a partir de cubresuelos, con soporte de papel o cartón, incluso recortados.</p> <p>Fabricación a partir de los materiales utilizados en la fabricación del papel del capítulo 47.</p>	
4817	<p>Sobres, sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia</p>	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. 	
ex 4818	<p>Papel higiénico</p>	<p>Fabricación a partir de los materiales utilizados en la fabricación del papel del capítulo 47.</p>	
ex 4819	<p>Cajas, sacos, y demás envases de papel, cartón en guata de celulosa o de napas de fibras de celulosa</p>	<p>Fabricación en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. 	
ex 4820	<p>Bloques de papel de cartas (Papel de escribir en «blocks»)</p>	<p>Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>	
4823	<p>Los demás papeles, cartones,</p>		

	<p>guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Otros papeles y cartones, guata de celulosa y napas de fibras de celulosa, cortados en formato 	<p>Fabricación a partir de materiales utilizados en la fabricación del papel del capítulo 47.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> - Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados - Los demás 	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, con excepción de cubresuelos, con soporte de papel o cartón, clasificados en la partida 4811.</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto</p> <p>o</p> <p>Fabricación a partir de cubresuelos, con soporte de papel o cartón</p>	
<p>ex Capítulo 49</p> <p>4909</p>	<p>Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos; con excepción de:</p> <p>Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres</p>	<p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.</p> <p>Fabricación a partir de materiales no clasificados en las partidas 4909 o 4911.</p>	
4910	<p>Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los calendarios compuestos, tales como los denominados «perpetuos» o aquellos otros en los que el taco intercambiable está colocado en un soporte que no es de papel o de cartón 	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. 	
	<ul style="list-style-type: none"> - Los demás 	<p>Fabricación a partir de materiales no clasificados en las partidas 4909 o 4911.</p>	
ex Capítulo 50	<p>Seda, con excepción de:</p>	<p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican</p>	

		en una partida diferente a la del producto.	
ex 5003	Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables, los desperdicios de hilados y las hilachas), cardados o peinados	Cardado o peinado de desperdicios de seda.	
5004 a ex 5006	Hilados de seda e hilados de desperdicios de seda	Fabricación a partir de ⁷ : - Seda cruda, desperdicios de seda, sin cardar ni peinar ni preparar de otro modo para la hilatura, - Fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hilatura, - Materiales químicos o de pastas textiles, o - Materiales que sirvan para la fabricación del papel.	
5007	Tejidos de seda o de desperdicios de seda	Fabricación a partir de hilados ⁷ o	
		Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.	
ex Capítulo 51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin, con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
5106 a 5110	Hilados de lana cardada, pelo fino u ordinario de animal o de crin	Fabricación a partir de ⁷ : - Seda cruda o desperdicios de seda cardados o peinados o transformados de otro modo para la hilatura, - Fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hilatura, - Materiales químicos o de pastas textiles, o - Materiales que sirvan para la fabricación del papel.	
5111 a 5113 ⁸	Tejidos de lana, pelo fino u ordinario de animal o de crin:		

	<ul style="list-style-type: none"> - Formados por materiales textiles asociados a hilos de caucho - Los demás 	<p>Fabricación a partir de hilados simples⁷.</p> <p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hilados de coco, - Fibras naturales, - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura, - Materiales químicos o pastas textiles, o - Papel <p>o</p> <p>Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor del tejido sin estampar no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.</p>	
ex Capítulo 52	Algodón; con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
5204 a 5207	Hilado e hilo de coser de algodón	<p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seda cruda o desperdicios de seda cardados o peinados o transformados de otro modo para la hilatura, - Fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo para la hilatura, - Materiales químicos o pastas textiles, o - Materiales que sirvan para la fabricación del papel. 	
5208 a 5212 ⁸	<p>Tejidos de algodón:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formados por materiales textiles asociadas a hilo de caucho - Los demás 	<p>Fabricación a partir de hilados simples⁷.</p> <p>Fabricación a partir de⁷:</p>	

		<ul style="list-style-type: none"> - Hilados de coco, - Fibras naturales, - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura, - Materiales químicos o pastas textiles, o - Papel. 	
ex Capítulo 53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel, con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
5305	Coco, abacá (cáñamo de Manila (<i>Musa textilis</i> Nee)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar, estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas); sisal y demás fibras textiles del género <i>Agave</i> , en bruto, o trabajados, pero sin hilar, estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos los materiales recogidos en otro «grupo» ³ de la presente partida.	
5306 a 5308	Hilados de otras fibras textiles vegetales; hilados de papel	Fabricación a partir de ⁷ : <ul style="list-style-type: none"> - Seda cruda o desperdicios de seda cardados o peinados o transformados de otro modo para la hilatura, - Fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo para la hilatura, - Materiales químicos o pastas textiles, o - Materiales que sirvan para la fabricación del papel. 	
5309 a 5311 ⁸	Tejidos de otras fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel: <ul style="list-style-type: none"> - Formados por materiales textiles asociadas a hilo de caucho 	Fabricación a partir de hilados simples ⁷ .	

	- Los demás	Fabricación a partir de ⁷ : <ul style="list-style-type: none"> - Hilados de coco, - Fibras naturales, - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura, - Materiales químicos o pastas textiles, o - Papel 	
		o Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor del tejido sin estampar no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.	
5401 a 5406	Hilado, monofilamento e hilo de filamentos sintéticos o artificiales	Fabricación a partir de ⁷ : <ul style="list-style-type: none"> - Seda cruda o desperdicios de seda cardados o peinados o transformados de otro modo para la hilatura, - Fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo para la hilatura, - Materiales químicos o pastas textiles, o - Materiales que sirvan para la fabricación del papel. 	
5407 y 5408 ⁸	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos o artificiales: <ul style="list-style-type: none"> - Formados por materiales textiles asociadas a hilo de caucho - Los demás 	Fabricación a partir de hilados simples ⁷ . Fabricación a partir de ⁷ : <ul style="list-style-type: none"> - Hilados de coco, 	

		<ul style="list-style-type: none"> - Fibras naturales, - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura, - Materiales químicos o pastas textiles, o - Papel. 	
5501 a 5507	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	Fabricación a partir de materiales químicos o pastas textiles.	
5508 a 5511	Hilado, e hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales discontinuas	<p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seda cruda, desperdicios de seda, cardados, peinados o preparados de otro modo para la hilatura, - Fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hilatura, - Materiales químicos o de pastas textiles, o - Materiales que sirvan para la fabricación del papel. 	
5512 a 5516 ⁸	<p>Tejidos de fibras sintéticas o artificiales discontinuas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formados por materias textiles asociadas a hilo de caucho - Los demás 	<p>Fabricación a partir de hilados simples⁷.</p> <p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hilados de coco, - Fibras naturales, - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura, - Materiales químicos o pastas textiles, o - Papel. 	
ex Capítulo 56	Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería, con excepción de:	<p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hilados de coco, - Fibras naturales, - Materiales químicos o de pastas textiles, o - Materiales que sirvan para la fabricación del papel. 	
5602	Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o		

	<p>estratificado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filtros punzonados 	<p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fibras naturales, - Fibras de nailon discontinuas de las partidas 5501 o 5503, - Materiales químicos o pastas textiles. <p>No obstante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El filamento de polipropileno de la partida 5402, - Las fibras de polipropileno de las partidas 5503 o 5506, o - Las estopas de filamento de polipropileno de la partida 5501, pueden ser utilizados 	
	<ul style="list-style-type: none"> - Los demás 	<p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fibras naturales, - Fibras de nailon discontinuas de las partidas 5501 o 5503, - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas de caseína, o - Materiales químicos o pastas textiles. 	
5604	<p>Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles; hilados textiles, tiras y formas similares de las partidas 5404 o 5405, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico:</p>		
	<ul style="list-style-type: none"> - Hilos y cuerdas de caucho vulcanizado recubiertos de textiles - Los demás 	<p>Fabricación a partir de hilos y cuerdas de caucho, sin recubrir de textiles.</p> <p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fibras naturales sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo para la hilatura, - Materiales químicos o pastas textiles, o - Materiales que sirvan para la fabricación del papel. 	
5605	<p>Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por</p>	<p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fibras naturales, 	

5606	<p>hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 5404 o 5405, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal</p> <p>Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 5404 o 5405, entorchados (excepto los de la partida 5605 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados «de cadeneta»</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura, - Materiales químicos o pastas textiles, o - Materiales que sirvan para la fabricación del papel. <p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fibras naturales, - Fibras sintéticas o artificiales, discontinuas sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura, - Materiales químicos o pastas textiles, o - Materiales que sirvan para la fabricación del papel. 	
Capítulo 57	<p>Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De fieltros punzonados <p>- De otro fieltro</p>	<p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fibras naturales, - Hilados de filamento de nailon de la partida 5402, - Fibras discontinuas de nailon de las partidas 5501 o 5503, o - Materiales químicos o pastas textiles. <p>No obstante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El filamento de polipropileno de la partida 5402, - Las fibras de polipropileno de las partidas 5503 o 5506, o - Las estopas de filamento de polipropileno de la partida 5501, pueden ser utilizados. <p>El tejido de yute podrá ser utilizado como soporte para las alfombras de fieltro punzonado.</p> <p>Fabricación a partir de⁷:</p>	

		<ul style="list-style-type: none"> - Fibras naturales, sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo para la hilatura, - Hilados de filamento de nailon de la partida 5402, - Fibras discontinuas de nailon de las partidas 5501 o 5503, o - Materiales químicos o pastas textiles. <p>No obstante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El filamento de polipropileno de la partida 5402, - Las fibras de polipropileno de las partidas 5503 o 5506, o - Las estopas de filamento de polipropileno de la partida 5501, pueden ser utilizados. 	
	<ul style="list-style-type: none"> - Los demás: <ul style="list-style-type: none"> -- De fibras acrílicas o poliéster 	<p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hilados de coco o yute, - Fibras naturales, - Hilados de filamento de nailon de la partida 5402, - Fibras discontinuas de nailon de las partidas 5501 o 5503, o - Materiales químicos o pastas textiles. <p>No obstante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El filamento de polipropileno de la partida 5402, - Las fibras de polipropileno de las partidas 5503 o 5506, 	
		<p>o</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las estopas de filamento de polipropileno de la partida 5501, pueden ser utilizados. <p>El tejido de yute podrá ser utilizado como soporte para las alfombras de fibras acrílicas o poliéster.</p>	
	-- Los demás	<p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hilado de coco o yute, - Hilado de filamentos sintéticos o artificiales, - Fibras naturales, o - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura. 	

		El tejido de yute podrá ser utilizado como soporte para las demás alfombras.	
5801 ⁸	<p>Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de las partidas 5802 o 5806</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho - Los demás 	<p>Fabricación a partir de hilados simples⁷.</p> <p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fibras naturales, - Materiales químicos o pastas textiles. 	<p>Para los tejidos de algodón clasificados en esta partida: Fabricación a partir de hilados de algodón y estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado).</p>
5802 a 5804	<p>Tejidos con bucles del tipo toalla, excepto los productos de la partida 5806; superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida 5703; tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 5806; tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en pieza, en tiras o en aplicaciones, excepto los productos de las partidas 6002 a 6006:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho - Los demás 	<p>Fabricación a partir de hilados simples⁷.</p> <p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fibras naturales, - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura, <p>o</p>	
		<ul style="list-style-type: none"> - Materiales químicos o pastas textiles <p>o</p> <p>Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como</p>	

		el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor del tejido sin estampar no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.	
5805	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo, de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
5806 ⁸	Cintas, excepto los artículos de la partida 5807; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinados - Formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho - Los demás	Fabricación a partir de hilados simples ⁷ . Fabricación a partir de ⁷ : - Fibras naturales, - Materiales químicos o pastas textiles.	Para tejidos de algodón clasificados en esta partida: Fabricación a partir de hilados de algodón y estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado).
5807 a 5809	Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar; trenzas en pieza; artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar,		

	<p>excepto los de punto; bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares; tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 5605, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho 	<p>Fabricación a partir de hilados simples⁷.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> - Los demás 	<p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fibras naturales, - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura, o - Materiales químicos o pastas textiles o <p>Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor del tejido sin estampar no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.</p>	
5810	<p>Bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones</p>	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto; - el valor de todos los 	

5811 ⁸	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 5810:	materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
	<ul style="list-style-type: none"> - Formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho - Los demás 	<p>Fabricación a partir de hilados simples⁷.</p> <p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fibras naturales, o - Materiales químicos o pastas textiles. 	Para tejidos de algodón clasificados en esta partida: Fabricación a partir de hilados de algodón y estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado).
5901	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas similares de los tipos utilizados en sombrerería	Fabricación a partir de hilados.	
5902	Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa	Fabricación a partir de materiales químicos o pastas textiles.	
5903 ⁸	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 5902	<p>Fabricación a partir de hilados</p> <p>o</p> <p>Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de</p>	

		preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor del tejido sin estampar no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.	
5904	Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados	Fabricación a partir de hilados ⁷ .	
5905	Revestimientos de materia textil para paredes: - Impregnados, estratificados, revestidos o recubiertos de caucho, plástico u otras materias - Los demás	Fabricación a partir de hilados. Fabricación a partir de ⁷ : - Hilados de coco, - Fibras naturales, - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura, o - Materiales químicos o pastas textiles o Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor del tejido sin estampar no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.	
5906	Telas cauchutadas, excepto las de la partida 5902:		

	<ul style="list-style-type: none"> - Telas de punto 	<p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fibras naturales, - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura, o - Materiales químicos o pastas textiles. 	
	<ul style="list-style-type: none"> - Otras telas compuestas por hilos con filamentos sintéticos que contengan más del 90% en peso de materias textiles 	<p>Fabricación a partir de materiales químicos.</p>	
5907	<ul style="list-style-type: none"> - Los demás <p>Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos</p>	<p>Fabricación a partir de hilados.</p> <p>Fabricación a partir de hilados o</p> <p>Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor del tejido sin estampar no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.</p>	
5908	<p>Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados:</p>		
	<ul style="list-style-type: none"> - Manguitos de incandescencia impregnados - Los demás 	<p>Fabricación a partir de tejidos de punto tubulares.</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.</p>	

5909 a 5911	<p>Artículos textiles para usos industriales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Discos de pulir que no sean de fieltro de la partida 5911 	<p>Fabricación a partir de hilos o desperdicios de tejidos o hilachas de la partida 6310.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> - Tejidos afieltrados o no, de los tipos utilizados comúnmente en las máquinas para fabricar papel o en otros usos técnicos, incluidos los tejidos impregnados o revestidos, tubulares o sin fin, con urdimbres o tramas simples o múltiples, o tejidos en plano, en urdimbre o en tramas múltiples de la partida 5911 	<p>Fabricados a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hilados de coco, - Los materiales siguientes: <ul style="list-style-type: none"> -- Hilados de politetrafluoroetileno⁹, -- Hilados de poliamida, retorcidos y revestidos, impregnados o cubiertos de resina fenólica, -- Hilados de poliamida aromática obtenida por policondensación de meta-fenilendiamina y de ácido isoftálico, -- Monofilamentos de politetrafluoroetileno⁹, -- Hilados de fibras textiles sintéticas de poli-p-fenilenoftalamida, -- Hilados de fibras de vidrio, revestidos de una resina de fenoplasto y reforzados o hilados acrílicos⁹, -- Monofilamentos de copoliéster, de un poliéster y de una resina de ácido terftálico, de 1,4-ciclohexanodietanol y de ácido isoftálico, -- Fibras naturales, -- Fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar o con otro proceso de hilado, -- Materiales químicos o pastas textiles, o -- Monofilamentos de poliamidas de la partida 5404. 	
	<ul style="list-style-type: none"> - Los demás 	<p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hilados de coco, - Fibras naturales, - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni 	

		<p>peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura, o</p> <ul style="list-style-type: none"> - Materiales químicos o pastas textiles. 	
Capítulo 60 ⁸	Tejidos de punto	<p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fibras naturales, o - Materiales químicos o pastas textiles. 	
Capítulo 61 ¹⁰	<p>Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suéteres de fibras acrílicas 	<p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hilados de seda, - Hilados de lana, - Fibras de algodón, - Otros hilados de materiales textiles vegetales, - Hilados especiales del capítulo 56, o - Materiales químicos o pastas textiles. 	
	<ul style="list-style-type: none"> - Obtenidos cosiendo o ensamblando dos piezas o más de tejidos de punto cortados u obtenidos en formas determinadas: <ul style="list-style-type: none"> -- Con un contenido de 50 por ciento o más en peso de filamentos sintéticos o artificiales o fibras sintéticas o artificiales discontinuas -- Con un contenido de menor al 50 por ciento en peso de filamentos sintéticos o artificiales o fibras sintéticas o artificiales discontinuas - Los demás 	<p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hilados de seda, - Hilados de lana, - Fibras de algodón, - Otros hilados de materiales textiles vegetales, - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas, - Hilados especiales del capítulo 56, - Materiales químicos o pasta textil. <p>Fabricación a partir de hilados⁷.</p> <p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fibras naturales, - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar ni transformadas de otro modo, para la hilatura, o - Materiales químicos o pastas 	

		textiles.	
ex Capítulo 62 ¹⁰	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto:		
	- Con un contenido de 50 por ciento o más en peso de filamentos sintéticos o artificiales o fibras sintéticas o artificiales discontinuas	Fabricación a partir de ⁷ : - Hilados de seda, - Hilados de lana, - Fibras de algodón, - Otros hilados de materiales textiles vegetales, - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas, - Hilados especiales del capítulo 56, - Materiales químicos o pasta textil.	
	- Con un contenido menor al 50 por ciento en peso de filamentos sintéticos o artificiales o fibras sintéticas o artificiales discontinuas con excepción de:	Fabricación a partir de hilados ¹¹ .	
ex 6210 y ex 6216 ¹⁰	Equipos ignífugos de tejido revestido con una lámina delgada de poliéster aluminizado	Fabricación a partir de hilados ¹¹ o	
		Fabricación a partir de tejidos sin impregnar cuyo valor no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto ¹¹ .	
6213 y 6214 ¹⁰	Pañuelos de bolsillo; chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares:		
	- Bordados	Fabricación a partir de hilados simples crudos ^{7, 11}	
	- Los demás	Fabricación a partir de hilados simples crudos ^{7, 11} o Confección seguida de un estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor de los tejidos sin estampar de las partidas 6213 y 6214 utilizados no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.	

6217 ¹⁰	<p>Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 6212:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bordados - Equipos ignífugos de tejido revestido con una lámina delgada de poliéster aluminizado 	<p>Fabricación a partir de hilados¹¹.</p> <p>Fabricación a partir de hilados¹¹</p> <p>o</p> <p>Fabricación a partir de tejidos sin impregnar cuyo valor no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto¹¹.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> - Entretelas para confección de cuellos y puños - Los demás 	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto. <p>Fabricación a partir de hilados¹¹.</p>	
<p>ex Capítulo 63¹⁰</p> <p>6301 a 6304¹⁰</p> <p>6305¹⁰</p>	<p>Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos; con excepción de:</p> <p>Mantas; ropa de cama, etc.; visillos y cortinas, etc.; los demás artículos de tapicería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De fieltro, sin tejer - Los demás: <p>Sacos (bolsas) y talegas, para envasar</p>	<p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.</p> <p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fibras naturales, - Materiales químicos o pastas textiles. <p>Fabricación a partir de hilados simples crudos^{11, 12}</p> <p>Fabricación a partir de⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fibras naturales, - Fibras sintéticas o artificiales discontinuas sin cardar ni peinar, ni preparadas de otro modo, para la hilatura, o - Materiales químicos o pastas textiles. 	
6306 ¹⁰	Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas); velas para		

6307 ¹⁰	embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos de acampar: - Sin tejer - Los demás Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir	Fabricación a partir de ^{7, 11} : - Fibras naturales, o - Materiales químicos o pastas textiles. Fabricación a partir de hilados simples crudos ^{7, 11} . Fabricación a partir de hilados ¹¹ .	
6308	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor	Todos los artículos incorporados en un surtido deberán respetar la regla que se les aplicaría si no estuvieran incorporados en un surtido. No obstante, podrían incorporarse artículos no originarios siempre que su valor total no exceda del 15% del precio franco fábrica del surtido.	
6310	Trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles	Fabricación en la que todos los materiales utilizados deben ser obtenidos en su totalidad.	
6401	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, con excepción de conjuntos formados por partes superiores de calzado con suelas primeras o con otras partes inferiores de la partida 6406.	
6402 a 6404 ¹³	Calzado de plástico, cuero natural o regenerado, o materia textil	Fabricación en la que: - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con exclusión de las partes superiores de calzado y sus partes, otras que los contrafuertes y punteras duras, de la partida 6406; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 60% del precio franco fábrica del producto.	
6405	Los demás calzados	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, con exclusión de conjuntos formados por partes superiores de calzado con suelas	

6406	Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes	primeras o con otras partes inferiores de la partida 6406. Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
ex Capítulo 65	Sombreros, demás tocados y sus partes; con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
6505	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas	Fabricación a partir de hilados o a partir de fibras textiles ¹¹ .	
ex Capítulo 66	Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas y sus partes; con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
6601	Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares)	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no excedan del 50% del precio franco fábrica del producto.	
Capítulo 67	Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
ex Capítulo 68	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
ex 6803	Manufacturas de pizarra natural o aglomerada	Fabricación a partir de pizarra trabajada.	
ex 6812	Manufacturas de amianto, manufacturas de mezclas a base de amianto o a base de amianto y de carbonato de magnesio	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida.	
ex 6814	Manufacturas de mica, incluida la mica aglomerada o reconstituida, con soporte de papel, cartón y otras materias	Fabricación a partir de mica trabajada (incluida la mica aglomerada o reconstituida).	
Capítulo 69	Productos cerámicos	Fabricación en la que todos los	

		materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
ex Capítulo 70	Vidrio y sus manufacturas; con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
ex 7003, ex 7004 y ex 7005	Vidrio con capas no reflectantes	Fabricación a partir de materiales de la partida 7001.	
7006	Vidrio de las partidas 7003, 7004 o 7005, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias:		
	- Placa de vidrio revestida con una película dieléctrica delgada, con grado semiconductor, de conformidad con los estándares del SEMII ¹⁴	Fabricación a partir de lámina de vidrio no revestida de la partida 7006.	
7007	- Los demás Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado	Fabricación a partir de materiales de la partida 7001. Fabricación a partir de materiales de la partida 7001.	
7008	Vidrieras aislantes de paredes múltiples	Fabricación a partir de materiales de la partida 7001.	
7009	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores	Fabricación a partir de materiales de la partida 7001.	
7010	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto o Talla de objetos de vidrio siempre que el valor del objeto sin tallar no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
7013	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, baño, oficina, adorno de interiores o usos similares(excepto los de las partidas 7010 o 7018)	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto o Talla de objetos de vidrio siempre	

		<p>que el valor del objeto sin tallar no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto</p> <p>o</p> <p>Decoración (con excepción de la impresión serigráfica), efectuada enteramente a mano, de artículos de vidrio soplados con la boca cuyo valor no exceda del 50% del valor franco fábrica del producto.</p>	
ex 7019	Manufacturas (excepto hilados) de fibra de vidrio	<p>Fabricación a partir de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mechas sin colorear, roving, hilados o fibras troceadas, o - Lana de vidrio. 	
ex 7020	Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío; las demás manufacturas de vidrio	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos los materiales recogidos en otro «grupo» ³ de la presente partida.	
ex Capítulo 71	Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas, con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
ex 7101	Perlas naturales (finas) o cultivadas clasificadas y enfiladas temporalmente para facilitar el transporte	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no excederá del 50% del precio franco fábrica del producto.	
ex 7102, ex 7103 y ex 7104	Piedras preciosas y semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), trabajadas	Fabricación a partir de piedras preciosas y semipreciosas, en bruto.	
7106, 7108 y 7110	<p>Metales preciosos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En bruto 	<p>Fabricación a partir de materiales que no están clasificados en las partidas 7106, 7108 o 7110</p> <p>o</p> <p>Separación electrolítica, térmica o</p>	

ex 7107, ex 7109 y ex 7111	- Semilabrados o en polvo Metales revestidos de metales preciosos, semilabrados	química de metales preciosos de las partidas 7106, 7108 o 7110 o Aleación de metales preciosos de las partidas 7106, 7108 o 7110 entre ellos o con metales comunes. Fabricación a partir de metales preciosos, en bruto. Fabricación a partir de metales revestidos de metales preciosos, en bruto.	
7116	Manufacturas de perlas naturales (finas) o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no excederá del 50% del precio franco fábrica del producto.	
7117	Bisutería	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto o Fabricación a partir de partes de metales comunes, sin platear o recubrir de metales preciosos, cuyo valor no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
ex Capítulo 72	Fundición, hierro y acero, con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
7207	Productos intermedios de hierro o de acero sin alear	Fabricación a partir de materiales de las partidas 7201, 7202, 7203, 7204 o 7205.	
7208 a 7216	Productos laminados planos, alambón de hierro, barras, perfiles de hierro o de acero sin alear	Fabricación a partir de hierro y acero sin alear, en lingotes, otras formas primarias o de productos intermedios (semiproductos) de las partidas 7206 o 7207.	
7217	Alambre de hierro o de acero sin alear	Fabricación a partir de productos intermedios (semiproductos) de hierro o de acero sin alear de la partida 7207.	
ex 7218, 7219 a 7222	Productos intermedios, productos laminados planos, alambón, barras y perfiles de acero inoxidable	Fabricación a partir de acero inoxidable en lingotes u otras formas primarias de la partida 7218.	
7223	Alambre de acero inoxidable	Fabricación a partir de productos intermedios (semiproductos) de acero inoxidable de la partida	

		7218.	
ex 7224	Productos intermedios	Fabricación a partir de los demás aceros aleados en lingotes u otras formas primarias de las partidas 7206, 7218 o 7224.	
7225 a 7228	Productos laminados planos, alambón, barras y perfiles de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear	Fabricación a partir de los demás aceros aleados en lingotes, otras formas primarias o de productos intermedios (semiproductos) de las partidas 7206, 7207, 7218 o 7224.	
7229	Alambre de los demás aceros aleados	Fabricación a partir de los demás productos intermedios (semiproductos) de la partida 7224.	
ex Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero, con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
ex 7301	Tablestacas	Fabricación a partir de materiales de la partida 7206.	
7302	Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, travesías (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles)	Fabricación a partir de materiales de la partida 7206.	
7304, 7305 y 7306	Tubos y perfiles huecos de hierro o acero, excepto de fundición	Fabricación a partir de materiales de las partidas 7206, 7207, 7218 o 7224.	
ex 7307	Accesorios de tubería de acero inoxidable (ISO No. X5CrNiMo 1712) compuestos de varias partes	Torneado, perforación, escariado, roscado, desbarbado y limpieza por chorro de arena de piezas en bruto forjadas cuyo valor no exceda del 35% del precio franco fábrica del producto.	
7308	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes,	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, no se	

	pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 9406; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción	pueden utilizar perfiles obtenidos por soldadura de la partida 7301.	
ex 7315	Cadenas antideslizantes	Fabricación en la que el valor de todos los materiales de la partida 7315 utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
7320	Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
7321	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), parrillas (barbacoas), braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
7322	Radiadores para calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
7323	Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos,	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del

	guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero		producto.
7324	Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
7325	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
7326	Las demás manufacturas de hierro o acero	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
ex Capítulo 74	Cobre y sus manufacturas, con excepción de:	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. 	
7401	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado)	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
7402	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
7403	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto: <ul style="list-style-type: none"> - Cobre refinado - Aleaciones de cobre y de cobre refinado que contengan otros elementos 	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. Fabricación a partir de cobre refinado, en bruto, o de desperdicios y desechos de cobre.	
7404	Desperdicios y desechos, de cobre	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
7405	Aleaciones madre de cobre	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
ex 7418	Aparatos no eléctricos de	Fabricación en la que:	

ex 7419	<p>cocción o de calefacción, de uso doméstico y sus partes</p> <p>Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico y sus partes</p>	<ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales utilizados se clasifican en cualquier partida, con excepción de aparatos no eléctricos de cocción o calefacción, de uso doméstico y sus partes, clasificados en la partida 7419; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. <p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales utilizados se clasifican en cualquier partida, con excepción de aparatos no eléctricos de cocción o calefacción, de uso doméstico y sus partes, clasificados en la partida 7418; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. 	
ex Capítulo 75	Níquel y sus manufacturas, con excepción de:	<p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales utilizados se clasifiquen en una partida diferente a la del producto; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. 	
7501 a 7503	Matas de níquel, «sinters» de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel; níquel en bruto; desperdicios y desechos, de níquel	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
ex Capítulo 76	Aluminio y sus manufacturas, con excepción de:	<p>Fabricación en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. 	
7601	Aluminio en bruto	Fabricación mediante tratamiento térmico o electrolítico a partir de aluminio sin alear, o desperdicios y desechos de aluminio.	
7602	Desperdicios y desechos, de	Fabricación en la que todos los	

	aluminio	materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
7610	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 9406; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
7611	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
7612	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
7613	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
7614	Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
7615	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del

7616	similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio Las demás manufacturas de aluminio	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	producto. Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
Capítulo 77	Reservado para una futura utilización en el Sistema Armonizado		
ex Capítulo 78	Plomo y sus manufacturas, con excepción de:	Fabricación en la que:	
7801	Plomo en bruto: - Plomo refinado - Los demás	- todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. Fabricación a partir de plomo de obra ("bullion" o "work"). Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, no se utilizarán los desperdicios y desechos de la partida 7802.	
7802	Desperdicios y desechos, de plomo	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
7806	Barras, perfiles o alambre; tubos o accesorios de tubería; las demás manufacturas de plomo	Fabricación en la que: - todos los materiales utilizados se clasifican en cualquier partida, comprendidos los materiales recogidos en otro «grupo» ³ de la presente partida - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
ex Capítulo 79	Cinc y sus manufacturas, con excepción de:	Fabricación en la que:	
7901	Cinc en bruto	- todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican	

		en una partida diferente a la del producto. No obstante, no se utilizarán los desperdicios y desechos de la partida 7902.	
7902	Desperdicios y desechos, de cinc	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
7907	Tubos o accesorios de tubería; las demás manufacturas de cinc	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales utilizados se clasifican en cualquier partida, comprendidos los materiales recogidos en otro «grupo»³ de la presente partida - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. 	
ex Capítulo 80	Estaño y sus manufacturas, con excepción de:	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. 	
8001	Estaño en bruto	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, no se utilizarán los desperdicios y desechos de la partida 8002.	
8002	Desperdicios y desechos, de estaño	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
8007	Las demás manufacturas de estaño: <ul style="list-style-type: none"> - Chapas, hojas o tiras, de espesor superior a 0.2 mm; hojas o tiras, delgadas, de espesor inferior o igual a 0.2 mm, polvo o escamillas; tubos o accesorios de tubería - Los demás 	Fabricación en la que: <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales utilizados se clasifican en cualquier partida, comprendidos los materiales recogidos en otro «grupo»³ de la presente partida. - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden	

		utilizarse chapas, hojas o tiras, de espesor superior a 0.2 mm, hojas o tiras, delgadas, de espesor inferior o igual a 0.2 mm, polvo y escamillas, tubos o accesorios de tubería	
Capítulo 81	Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias - Los demás metales comunes (excepto en bruto); manufacturas de estas materias - Los demás	Fabricación en la que el valor de todos los materiales utilizados clasificados en la misma partida que el producto no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
ex Capítulo 82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común, con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
8206	Herramientas de dos o más de las partidas 8202 a 8205, acondicionadas en juegos para la venta al por menor	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a las partidas 8202 a 8205. No obstante, las herramientas de las partidas 8202 a 8205 pueden incorporarse siempre que su valor no exceda del 15% del precio franco fábrica del surtido.	
8207	Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajar), taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal, así como los útiles de perforación o sondeo	Fabricación en la que: - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.	
8208	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos	Fabricación en la que: - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.	

ex 8211	Cuchillos y navajas, con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, excepto los artículos de la partida 8208	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, se pueden utilizar las hojas y los mangos de metales comunes.	
8214	Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas)	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, se pueden utilizar los mangos de metales comunes.	
8215	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla, pinzas para azúcar y artículos similares	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, se pueden utilizar los mangos de metales comunes.	
ex Capítulo 83	Manufacturas diversas de metal común, con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	
8301	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
ex 8302	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares para edificios y cierrapuertas automáticos	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, se pueden utilizar los demás materiales de la partida 8302 siempre que su valor no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.	
ex 8306	Estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, se pueden utilizar los demás materiales de la partida 8306 siempre que su valor no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto.	
ex Capítulo 84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales

8407	y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos, con excepción de: Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión)	en una partida diferente a la del producto. Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 60% del precio franco fábrica del producto.	utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
8408 ex 8414	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel) Herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual; sus partes	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 60% del precio franco fábrica del producto. Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, a excepción de los materiales de las partidas 6804, 8202, 8207, 8208, 8466, 8467, 8501 y 8548.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
8418	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 8415: - Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas, refrigeradores domésticos, los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para la producción de frío, los demás refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, excepto los materiales del capítulo 73 y partidas 8414 y 9032.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
	- Congeladores y grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	Fabricación en la cual: - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto; - el valor de todos los materiales no originarios utilizados no exceda del valor de los materiales originarios	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.

<p>ex 8419 ex 8422 ex 8424</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío - Las demás partes de refrigeradores <p>Herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual; sus partes</p>	<p>utilizados.</p> <p>Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, excepto materiales del capítulo 94.</p> <p>Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, excepto materiales del capítulo 73 y partidas 8414 y 9032.</p> <p>Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, a excepción de los materiales de las partidas 6804, 8202, 8207, 8208, 8466, 8467, 8501 y 8548.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
<p>8425 a 8430</p>	<p>Máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación, topadoras frontales ("bulldozers"), máquinas excavadoras</p>	<p>Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, excepto materiales de la partida 8431.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
<p>ex 8443</p>	<p>Máquinas que efectúen la función de impresión</p> <p>Impresoras</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.</p>	
<p>8444 a 8447</p> <p>8456 a 8465</p>	<p>Aparatos de fotocopia electrostáticos que funcionan mediante la reproducción del original mediante soporte intermedio (procedimiento indirecto)</p> <p>Máquinas de estas partidas que se utilizan en la industria textil</p> <p>Máquinas herramienta, máquinas y aparatos</p>	<p>Fabricación en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto; <p>Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, excepto materiales de la partida 8448.</p> <p>Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, excepto materiales de la partida 8466.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
<p>ex 8467</p>	<p>Herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso</p>	<p>Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, a excepción de los</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del</p>

<p>8469 a 8472</p> <p>ex 8486</p>	<p>manual; sus partes</p> <p>Máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo, máquinas de escribir, máquinas de calcular, máquinas automáticas para tratamiento de la información, copiadoras, grapadoras)</p> <p>Máquinas o aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación o aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para bienes o materiales</p>	<p>materiales de las partidas 6804, 8202, 8207, 8208, 8466, 8501 y 8548.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales de la partida 8431.</p>	<p>producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
	<p>Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones; máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma; máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento, o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío; máquinas de aserrar; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar metal, incluidas las de control numérico; máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares; máquinas herramienta que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones; máquinas herramienta que operen por ultrasonido; máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera o corcho</p>	<p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales de la partida 8466.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
<p>ex Capítulo 85</p>	<p>Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido,</p>	<p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del</p>

8501 a 8502	aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos, con excepción de: Motores y generadores, eléctricos; grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, con excepción de los materiales de la partida 8503.	producto. Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
ex 8508	Aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales de la partida 8501 y las aspiradoras de la partida 8509.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
8509	Partes para aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales de la partida 8548 y las partes para aspiradoras de la partida 8509.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
	Las demás aspiradoras	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, con excepción de los materiales de la partida 8479.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
8509	Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico:		
	- Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales de la partida 8501 y las aspiradoras de la partida 8508.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
	- Partes de estos aparatos	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales de la partida 8548 y partes para las aspiradoras, de uso doméstico, de la partida 8508.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
ex 8517	Unidades de control o adaptadores Unidades concebidas exclusivamente para su incorporación física en máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos o sus unidades Partes para aparatos emisores	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto. Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto. Fabricación a partir de materiales	

8519	<p>o aparatos receptores</p> <p>Aparatos de grabación de sonido o; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago; giradiscos; contestadores telefónicos 	<p>de cualquier partida, con excepción de los materiales de la partida 8529.</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Los demás 	<p>Fabricación a partir de materiales que no incorporen un dispositivo de grabación de sonido</p> <p>o</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
ex 8523	<p>Soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados</p>	<p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
8528	<p>Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión, de los utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 8471</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.</p>	
	<p>Los demás</p>	<p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, no se utilizarán los ensambles de circuito impreso de la partida 8529;</p> <p>o</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales de la partida 8540.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
8529	<p>Circuitos modulares y partes reconocibles como concebidas exclusivamente para monitores de los tipos utilizados exclusiva o</p>	<p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.</p> <p>Fabricación a partir de</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>

	principalmente con máquinas de la partida 8471, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso Los demás	materiales de cualquier partida	
ex 8536	<ul style="list-style-type: none"> - Conectores de plástico - Conectores de cobre 	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de la partida 7419; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. 	
8540	<ul style="list-style-type: none"> - Conectores cerámicos <p>Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión) excepto los de la partida 8539</p>	<p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de la partida 6909.</p> <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida.</p>	
ex 8543	<ul style="list-style-type: none"> - Microestructuras electrónicas - Las demás partes 	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, con excepción de los materiales de la partida 8542.</p> <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, No obstante, pueden utilizarse microestructuras electrónicas</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>
8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	

	conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión		
ex 8548	- Microestructuras electrónicas	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, con excepción de los materiales de la partida 8542.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
	- Las demás partes	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, No obstante, pueden utilizarse microestructuras electrónicas	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
ex Capítulo 86	Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación; con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
8608	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; partes	Fabricación en la cual: <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto. 	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto.
ex Capítulo 87	Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios, con excepción de:	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 60% del precio franco fábrica del producto.	
8708	Partes y accesorios de vehículos automóbiles de las partidas 8701 a 8705: <ul style="list-style-type: none"> - Cinturones de seguridad - Guarniciones de frenos montadas 	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales de las partidas 5806 y 6307 y del capítulo 73. <p>Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales de la partida 6813.</p>	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>

	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión; ejes portadores y sus partes	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales de la partida 8482.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
	- Silenciadores y tubos de escape	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales del capítulo 73 y convertidores catalíticos de la partida 8421.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
8709	- Los demás Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para el transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor de los tipos utilizados en estaciones ferroviarias; sus partes	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales de la partida 4011. Fabricación en la cual: - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto. Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto.
8710	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes	Fabricación en la cual: - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto.
8711	Motocicletas (incluidos los ciclomotores), y velocípedos equipados con motor auxiliar, con "sidecar" o sin él; "sidecares":		
	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada:		
	-- inferior o igual a 50 cm ³	Fabricación en la cual: - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto; - el valor de los materiales no originarios utilizados no	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 20% del precio franco fábrica del producto.

		exceda del valor de los materiales originarios utilizados.	
	-- superior a 50 cm ³ - Los demás	Fabricación en la cual: - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto; - el valor de los materiales no originarios utilizados no exceda del valor de los materiales originarios utilizados. Fabricación en la cual: - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto; - el valor de los materiales no originarios utilizados no exceda del valor de los materiales originarios utilizados.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 25% del precio franco fábrica del producto. Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto.
ex 8712	Bicicletas que carezcan de rodamientos de bolas	Fabricación a partir de los materiales no clasificados en la partida 8714.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto.
8715	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes	Fabricación en la cual: - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto.
8716	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
ex Capítulo 88	Aeronaves, vehículos espaciales y sus partes, con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.
ex 8804	Paracaídas giratorios	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, incluyendo otros materiales de la partida 8804.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.
8805	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto.

	tierra; sus partes		
Capítulo 89	Barcos y demás artefactos flotantes	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
ex Capítulo 90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos; con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
9006	Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 8539:		
	- Cámaras fotográficas de autorrevelado; las demás cámaras para películas en rollo de anchura igual o inferior a 35 mm	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales de las partidas 9002 y 9033.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
	- Partes para cámaras fotográficas de autorrevelado, para otras cámaras para películas en rollo de anchura igual o inferior a 35 mm	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, con excepción de los materiales de las partidas 9001, 9002 y 9033.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
9018	- Las demás Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales:	Fabricación en la cual: - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto; - el valor de los materiales no originarios utilizados no exceda del valor de los materiales originarios utilizados.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.

9022 y 9023	<ul style="list-style-type: none"> - Sillas de odontología que incorporen aparatos de odontología o escupidoras de odontología - Los demás <p>Aparatos que utilizan radiaciones alfa, beta o gama sus partes y accesorios e instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones</p>	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos otros materiales de la partida 9018.</p> <p>Fabricación en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales utilizados estén clasificados en una partida diferente a la del producto; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto. <p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida.</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 25% del precio franco fábrica del producto.</p>
ex Capítulo 91	Aparatos de relojería y sus partes, con excepción de:	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.	
9105	Los demás relojes	<p>Fabricación en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto; - el valor de los materiales no originarios utilizados no exceda del valor de los materiales originarios utilizados. 	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto.
9109	Los demás mecanismos de relojería completos y montados	<p>Fabricación en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto; - el valor de los materiales no originarios utilizados no exceda del valor de los materiales originarios utilizados. 	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto.
9110	Mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons"); mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería "en blanco" ("ébauches")	<p>Fabricación en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto; - dentro del límite arriba indicado, los materiales clasificados en la partida 9114, pueden utilizarse hasta el límite del 10% del precio franco fábrica del producto. 	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto.
9111	Cajas de los relojes de las partidas 9101 o 9102 y sus	<p>Fabricación en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales utilizados 	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 30%

	partes	estén clasificados en una partida diferente a la del producto;	del precio franco fábrica del producto.
9112	Cajas y envolturas similares para los demás aparatos de relojería, y sus partes	- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto. Fabricación en la cual: - todos los materiales utilizados estén clasificados en una partida diferente a la del producto;	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto.
9113	Pulseras para reloj y sus partes: - De metales comunes, incluso dorados o plateados, o de chapados de metales preciosos - Los demás	- el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto. Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto. Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
Capítulo 92	Instrumentos musicales; sus partes y accesorios	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.
Capítulo 93	Armas, municiones, y sus partes y accesorios	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	
ex Capítulo 94	Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas; con excepción de:	Fabricación en la que todos los materiales utilizados estén clasificados en una partida diferente a la del producto.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.
ex 9401 y ex 9403	Muebles de metal común, que incorporen tejido de algodón de un peso igual o inferior a 300 g/m ²	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente de la del producto. o Fabricación a partir de tejido de algodón ya obtenido en forma para su utilización con materiales de las partidas 9401 o 9403 siempre que: - el valor del tejido de algodón no exceda del 25% del precio franco fábrica del producto; y - los demás materiales utilizados sean originarios y estén clasificados en una partida diferente a las partidas 9401 o 9403.	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40% del precio franco fábrica del producto.
9405	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte;	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.	

9406	<p>anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte</p> <p>Construcciones prefabricadas</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>	
ex Capítulo 95 9503	<p>Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios; con excepción de:</p> <p>Triciclos, patinetas, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase:</p>	<p>Fabricación en que todos los materiales estén clasificados en una partida diferente a la del producto.</p>	
	<p>Juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños, coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos</p> <p>Los demás</p>	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, comprendidos los materiales recogidos en otro «grupo»³ de la presente partida.</p> <p>Fabricación en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente de la del producto. No obstante, pueden utilizarse los juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños, coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, clasificados en esta partida - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto obtenido 	
9504	<p>Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y</p>	<p>Fabricación a partir de materiales de cualquier partida.</p>	

ex 9506	<p>juegos de bolos automáticos ("bowlings")</p> <p>Palos de golf (clubs) y sus partes</p>	<p>Fabricación en que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse los bloques de madera labrados en bruto destinados a fabricar palos de golf.</p>	
ex Capítulo 96	<p>Manufacturas diversas, con excepción de:</p>	<p>Fabricación en que todos los materiales se clasifican en una partida diferente a la del producto.</p>	
ex 9601 y ex 9602	<p>Manufacturas de materias animales, vegetales o minerales para la talla</p>	<p>Fabricación a partir de materiales para la talla «trabajada» de la misma partida.</p>	
ex 9603	<p>Escobas, cepillos y brochas (excepto raederas y similares y cepillos de pelo de marta o de ardilla), escobas mecánicas de uso manual excepto las de motor, almohadillas y rodillos para pintar, rasquetas de caucho o de materia flexible análoga (enjugadoras) y trapeadores (fregonas)</p>	<p>Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto.</p>	
9605	<p>Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir</p>	<p>Cada producto en el surtido debe cumplir la regla que se aplicaría si no estuviera incluido en el surtido. No obstante, se pueden incorporar artículos no originarios siempre que su valor total no exceda del 15% del precio franco fábrica del surtido.</p>	
9606	<p>Botones y botones de presión; formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones</p>	<p>Fabricación en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales se clasifican en una partida diferente a la del producto; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto obtenido. 	
9612	<p>Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja</p>	<p>Fabricación en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente de la del producto; - el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 50% del precio 	

ex 9613	Encendedores con encendido piezoeléctrico	franco fábrica del producto. Fabricación en la que el valor de todos los materiales de la partida 9613 utilizados no exceda del 30% del precio franco fábrica del producto.	
ex 9614	Pipas, incluidos los escalabornes	Fabricación a partir de esbozos.	
Capítulo 97	Objetos de arte o colección y antigüedades	Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	

Notas

- 1 Para las condiciones especiales relativas a los “procesos específicos” véanse las notas introductorias 7.1 y 7.3.
- 2 Para las condiciones especiales relativas a los “procesos específicos” véase la nota introductoria 7.2.
- 3 Se entiende por «grupo» la parte del texto de la presente partida comprendida entre dos «punto y coma».
- 4 Para los productos compuestos por materiales clasificados por una parte en las partidas 3901 a 3906 y, por otra, en las partidas 3907 a 3911, esta restricción sólo se aplicará al grupo de materiales que predominan en peso en el producto.
- 5 Las bandas siguientes se considerarán de gran transparencia: bandas cuya resistencia a la luminosidad-medida con arreglo a ASTM-D 1003-16 por el nefelímetro de Gardner (Hazelfactor) - es inferior al 2%.
- 6 Véase la Declaración Conjunta I referente al apéndice 2 al Anexo I.
- 7 En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos constituidos por una mezcla de materiales textiles, véase la nota introductoria 5.
- 8 En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos cubiertos por una cuota, véase la nota 1 del apéndice 2 (a) al Anexo I.
- 9 La utilización de este material está limitada a la fabricación de tejidos del tipo utilizado en las máquinas de fabricar papel.
- 10 En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos cubiertos por una cuota, véase la nota 2 del apéndice 2 (a) al Anexo I.
- 11 Véase la nota introductoria 6.
- 12 Respecto de los artículos de punto, no elásticos ni revestidos de caucho, obtenidos cosiendo o ensamblando piezas de tejido de punto (cortadas o tejidas directamente en forma), véase la nota introductoria 6.

13 En lo referente a las condiciones especiales relativas a los productos cubiertos por una cuota, véase la nota 3 del apéndice 2 (a) al Anexo I.

14 SEMII-Semiconductor Equipment and Materials Institute Incorporated (Instituto Incorporado de Equipo y Materiales Semiconductores).

APENDICE 2(a) DEL ANEXO I

LISTA DE LAS ELABORACIONES O TRANSFORMACIONES A APLICAR EN LOS MATERIALES NO ORIGINARIOS PARA QUE EL PRODUCTO TRANSFORMADO PUEDA OBTENER EL CARACTER DE ORIGINARIO

Nota 1:

Para las partidas 5111 a la 5113, 5208 a la 5212, 5309 a la 5311, 5407 a la 5408, 5512 a la 5516, 5801, 5806, 5811, 5903 y capítulo 60 (véase también la Declaración Conjunta II al Anexo I):

Partida SA No.	Descripción de las mercancías	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3) o (4)	
5111	Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado	Fabricación a partir de hilados o Fabricación mediante teñido acompañado por al menos dos operaciones adicionales de preparación o acabado (1) dejando el tejido listo para uso posterior, siempre que el teñido cubra el 100% de la superficie de al menos un lado del producto y con la condición de que el valor del tejido no originario utilizado no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.	Fabricación mediante tratamiento de resistencia al fuego acompañado de al menos dos operaciones adicionales de preparación o de acabado (1) dejando el tejido listo para uso posterior siempre que el tratamiento de resistencia al fuego cubra el 100% de la superficie de al menos un lado del producto y con la condición de que el valor del tejido no originario utilizado no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.
5112	Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado	Fabricación a partir de hilados o Fabricación mediante teñido acompañado por al menos dos operaciones adicionales de preparación o acabado (1) dejando el tejido listo para uso posterior, siempre que el teñido cubra el 100% de la superficie de al menos un lado del producto y con la condición de que el valor del tejido no originario utilizado no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.	Fabricación mediante tratamiento de resistencia al fuego acompañado de al menos dos operaciones adicionales de preparación o de acabado (1) dejando el tejido listo para uso posterior siempre que el tratamiento de resistencia al fuego cubra el 100% de la superficie de al menos un lado del producto y con la condición de que el valor del tejido no originario utilizado no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.
5113	Tejidos de pelo ordinario o de crin	Fabricación a partir de hilados o Fabricación mediante teñido acompañado por al menos dos operaciones adicionales de preparación o acabado (1)	

		mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor del tejido sin estampar no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.	
5210 a 5212	Tejidos de algodón, con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200g/m ² ; tejidos de algodón, con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200g/m ² ; los demás tejidos de algodón	Fabricación a partir de hilados o Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor del tejido sin estampar no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.	Fabricación mediante teñido acompañado por al menos dos operaciones adicionales de preparación o acabado (1) dejando el tejido listo para uso posterior, siempre que el teñido cubra el 100% de la superficie de al menos un lado del producto y con la condición de que el valor del tejido no originario utilizado no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.
5309 a 5311	Tejidos de otras fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel	Fabricación a partir de hilados.	
5407 y 5408	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos o artificiales	Fabricación a partir de hilados o Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor del tejido sin estampar no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.	Fabricación mediante teñido acompañado por al menos dos operaciones adicionales de preparación o acabado (1) dejando el tejido listo para uso posterior, siempre que el teñido cubra el 100% de la superficie de al menos un lado del producto y con la condición de que el valor del tejido no originario utilizado no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.
5512 a 5516	Tejidos de fibras sintéticas y artificiales discontinuas	Fabricación a partir de hilados o Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la	Fabricación mediante teñido acompañado por al menos dos operaciones adicionales de preparación o acabado (1) dejando el tejido listo para uso posterior, siempre que el teñido

		mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor del tejido sin estampar no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.	cubra el 100% de la superficie de al menos un lado del producto y con la condición de que el valor del tejido no originario utilizado no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.
5801	Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de las partidas 5808 o 5806	Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor del tejido sin estampar no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.	
5806	Cintas, excepto los artículos de la partida 5807; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor del tejido sin estampar no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.	
5811	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 5810	Estampado acompañado de, al menos, dos operaciones de preparación o de acabado (como el desgrasado, el blanqueado, la mercerización, la termofijación, el perchado, el calandrado, el tratamiento contra el encogimiento, el acabado permanente, el decatizado, la impregnación, el zurcido y el desmotado) siempre que el valor del tejido sin estampar no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.	
5903	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o	Fabricación mediante tratamiento de recubrimiento	

	estratificadas con plástico, excepto las de la partida 5902	acompañado de al menos dos operaciones adicionales de preparado o acabado (1), dejando el tejido listo para uso posterior, siempre que el tratamiento de recubrimiento comprenda el 100% de la superficie de al menos un lado del producto y con la condición de que el valor del tejido no originario utilizado no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.	
Capítulo 60 6001	Tejidos de punto Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto “de pelo largo”) y tejidos con bucles, de punto	Fabricación a partir de hilados.	Fabricación mediante teñido acompañado por al menos dos operaciones adicionales de preparación o acabado (1) dejando el tejido listo para uso posterior, siempre que el teñido cubra el 100% de la superficie de al menos un lado del producto y con la condición de que el valor del tejido no originario utilizado no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.
6002 a 6006	Los demás tejidos de punto	Fabricación a partir de hilados o Fabricación mediante tratamiento de resistencia al fuego acompañado de al menos dos operaciones adicionales de preparación o de acabado (1) dejando el tejido listo para uso posterior siempre que el tratamiento de resistencia al fuego cubra el 100% de la superficie de al menos un lado del producto y con la condición de que el valor del tejido no originario utilizado no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.	Fabricación mediante teñido acompañado por al menos dos operaciones adicionales de preparación o acabado (1) dejando el tejido listo para uso posterior, siempre que el teñido cubra el 100% de la superficie de al menos un lado del producto y con la condición de que el valor del tejido no originario utilizado no exceda del 47.5% del precio franco fábrica del producto.

Para los productos que satisfagan estas normas, aplicarán las siguientes cuotas agregadas anuales:

Exportaciones de México a los Estados de la AELC	Exportaciones de los Estados de la AELC a México
2 millones de dólares estadounidenses	2 millones de dólares estadounidenses

La cantidad máxima a ser asignada de la misma partida no excederá del 20% de cada cuota agregada anual.

México asignará estas cuotas.

Para propósitos de la implementación de esta nota, la siguiente frase será insertada en la declaración en factura o en la casilla 7 (“Observaciones”) del certificado de circulación EUR.1:

“Meet Note 1 Appendix 2(a)” o en uno de los siguientes idiomas oficiales de las Partes:

CH: «Enspricht Bemerkung 1 von Beilage 2(a)»

«Selon Note 1 Appendice 2(a)»

«Correspond all Nota 1 del Apendice 2(a)»

IS: «í samræmi við ákvæði í Notu 1 í Viðauka 2(a)»

MX: «Cumple con la Nota 1 del Apéndice 2(a)»

NO: «Oppfyller Note 1 i Tillegg 2(a)»

Nota 2:

Para el capítulo 61 al 62 y las partidas 6301 a la 6307 y 6309 (véase también la Declaración Conjunta III al Anexo I)

Partida SA No.	Descripción de las mercancías	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3) o (4)	
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, excepto los materiales de la partida 6117.	
Capítulo 62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto, excepto los materiales de la partida 6217.	
ex Capítulo 63	Los demás artículos textiles confeccionados; conjuntos o surtidos; prendería y trapos; con excepción de las partidas 6308 y 6310	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	

Para los productos que satisfagan estas normas, aplicarán las siguientes cuotas agregadas anuales:

Exportaciones de México a los Estados de la AELC	Exportaciones de los Estados de la AELC a México
2 millones de dólares estadounidenses	2 millones de dólares estadounidenses

México asignará estas cuotas.

Para propósitos de la implementación de esta nota, la siguiente frase será insertada en la declaración en factura o en la casilla 7 (“Observaciones”) del certificado de circulación EUR.1:

“Meet Note 2 Appendix 2(a)” o en uno de los siguientes idiomas oficiales de las Partes:

CH: «Enspricht Bemerkung 2 von Beilage 2(a)»

«Selon Note 2 Appendice 2(a)»

«Correspond all Nota 2 del Apéndice 2(a)»

IS: «í samræmi við ákvæði í Notu 2 í Viðauka 2(a)»

MX: «Cumple con la Nota 2 del Apéndice 2(a)»

NO: «Oppfyller Note 2 i Tillegg 2(a)»

Nota 3:

Para la partida 6403 (véase también la Declaración Conjunta IV al Anexo I):

Partida SA No.	Descripción de las mercancías	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3) o (4)	
6403	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida, con excepción de conjuntos formados por partes superiores de calzado con suelas primeras o con otras partes inferiores de la partida 6406.	

Para los productos que satisfagan esta norma de origen, aplicarán las siguientes cuotas agregadas anuales:

Exportaciones de México a los Estados de la AELC	Exportaciones de los Estados de la AELC a México
25,000 pares	25,000 pares con un valor en aduana superior a 25 dólares estadounidenses

México asignará estas cuotas.

Para propósitos de la implementación de esta nota, la siguiente frase será insertada en la declaración en factura o en la casilla 7 (“Observaciones”) del certificado de circulación EUR.1:

“Meet Note 3 Appendix 2(a)” o en uno de los siguientes idiomas oficiales de las Partes:

- CH: «Enspricht Bemerkung 3 von Beilage 2(a)»
«Selon Note 3 Appendice 2(a)»
«Correspond all Nota 3 del Apéndice 2(a)»
- IS: «Í samræmi við ákvæði í Notu 3 í Viðauka 2(a)»
- MX: «Cumple con la Nota 3 del Apéndice 2(a)»
- NO: «Oppfyller Note 3 i Tillegg 2(a)»

Asignación de cuota

Para propósitos de las Notas 1 a la 3, las cuotas arancelarias serán asignadas y administradas por la autoridad gubernamental competente de México⁽²⁾.

Las cuotas serán asignadas con base en el sistema “primero en tiempo, primero en derecho”. La persona interesada en las cuotas proporcionará a la autoridad gubernamental competente⁽²⁾ la factura, la factura proforma o el conocimiento de embarque para solicitar parte de la cuota.

La autoridad gubernamental competente⁽²⁾ proporcionará un certificado de elegibilidad como prueba de la concesión de la cuota. El exportador o el importador presentará, cuando lo solicite la autoridad aduanera, el certificado de elegibilidad y una prueba de origen para obtener el tratamiento preferencial.

Lista de notas finales

(1) Por ejemplo, chamuscado, desapresto, blanqueado, mercerizado, desgrasado, termofijación, encogimiento compresible (sanforizado), preencogimiento, decatizado y otros tratamientos especiales de acabado como, suavizar, dar rigidez, deslustrar, abrillantar, cambiar las características de la superficie, terminado de cuidado sencillo, calandrado, repelencia al agua o aceite/suciedad, tratamientos antiestáticos, tratamientos antimicrobianos.

(2) Autoridad gubernamental competente significa la “Secretaría de Comercio y Fomento Industrial” o su sucesora.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de mayo de 2012.

México, D.F., a 13 de marzo de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.